

TENDENCIAS

Revista de la Universidad Blas Pascal

“Tecnología y Derecho”

- :: **Propiedad intelectual:
entre los modelos “libre” y “propietario”
¿dicotomía insuperable o posible armonización?**
Gilberto Martins de Almeida
- :: **Privacidad y protección de datos
en las redes sociales**
Daniilo Doneda
- :: **El Rol de la Privacidad en la Web 3.0
y Mas Allá**
Ezequiel Sallis
- :: **Metadatos, nuestras huellas online**
Ezequiel Sallis
- :: **Prácticas artísticas tecnológicas y
cultura libre: antecedentes y escenario
contemporáneo**
Lila Pagola
- :: **Tron, el legado**
Waldo Geremía



UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

UBP

Saber y Saber Hacer.

TENDENCIAS

Revista de la Universidad Blas Pascal

"Tendencias. Revista de la Universidad Blas Pascal", se edita a partir del primer semestre del año 2007, en lugar de la "Revista Científica de la Universidad Blas Pascal", que se publicó con ese nombre hasta 2004.

La nueva revista responde a una idea renovada y actual de lo que puede ser hoy una publicación universitaria. Buscando ofrecer una lectura ágil y actualizada, recepta artículos más bien breves y claros, escritos por especialistas y académicos que conocen a fondo sobre lo que escriben y tienen una visión de hacia dónde se dirige la disciplina que cultivan o la problemática que tratan, así como capacidad de reflexionar y hacer reflexionar sobre ello.

La revista se propone llegar al mundo de los universitarios, pero también a los profesionales, a los empresarios y a otras personas con inquietudes, que necesitan contar con análisis fundados y opiniones informadas, interesados todos en conocer de buena fuente cuáles son las nuevas tendencias que se perfilan y sobresalen en las problemáticas, campos disciplinarios o desarrollos científicos y tecnológicos de que se ocupe la revista.

Aparece dos veces por año y cada número está consagrado a un tema o problemática específica. Los artículos que los abordan se basan en investigaciones concretas, de las que se da cuenta de modo resumido y claro, haciendo ver sus implicaciones y perspectivas, o bien pueden ser expresión de una opinión calificada a partir de estudios u observaciones más generales.

La Dirección de la revista encomienda la preparación de cada número a un "editor", especialista en el área a la cual ese número está dedicado, quien acuerda con el Comité de Dirección de la revista la estructura temática y características de la entrega y solicita los artículos y colaboraciones que crea conveniente, controlando, previa lectura y selección de los mismos por un referato y por el Comité de Dirección, el posterior trabajo de edición.

Además de las colaboraciones solicitadas específicamente para cada número, la Revista puede incluir también textos que resuman trabajos de tesis u otras investigaciones, reseñas de libros, así como artículos publicados en otras lenguas que se crean interesantes, luego de traducidos y convenida su reproducción con los titulares de la propiedad intelectual, siempre que respondan, en todos los casos, al perfil y características editoriales de la revista.

"Tendencias" aspira a ser, así, un medio apropiado para que los académicos hagan llegar a un público calificado y amplio, una versión entendible y reflexiva de su trabajo en la Universidad.



:: Comité editorial.

Director

Guillermo Carlos Ford

Comité editor

Marta Graciela Erramouspe de Pilnik

Néstor Oscar Pisciotto

Diego Schmukler

Carlos Hugo Prósperi

Editor del presente número

Matías Altamira

Diseño y diagramación

Mauricio Tagliavini

Equipo de Difusión Interna

Reconocimientos

El Comité Editorial agradece especialmente a todas aquellas personas que han colaborado con esta publicación, tanto a los que han remitido gentilmente sus trabajos, como a los que han asumido las tareas de análisis y referato de los mismos.

Tendencias. Revista de la Universidad Blas

Pascal es una publicación semestral de la UBP.

Av. Donato Álvarez 380, Argüello - Córdoba. Argentina.

Tel. 0351 414-4444 int. 250

e-mail. gford@ubp.edu.ar

ISSN 1851-6793

Indexada en **Latindex**

Tendencias. Revista de la Universidad Blas

Pascal, no asume responsabilidad alguna por las opiniones vertidas en los artículos firmados.

:: Sumario.

Propiedad intelectual:

entre los modelos “libre” y “propietario”

¿dicotomía insuperable o posible armonización?

Gilberto Martins de Almeida

03

Privacidad y protección de datos

en las redes sociales

Daniilo Doneda

09

El Rol de la Privacidad en la Web 3.0

y Mas Allá

Ezequiel Sallis

17

Metadatos, nuestras huellas online

Ezequiel Sallis

21

Prácticas artísticas tecnológicas y

cultura libre: antecedentes y escenario

contemporáneo

Lila Pagola

27

Tron, el legado

Waldo Geremía

35



Las Nuevas Tecnologías generarán una revolución en los fundamentos de todo concepto y organización sólidamente establecidos en la sociedad.

La respuesta a esta predicción es... “sí, es cierto”, ya nos está pasando y no sabemos ni podemos avizorar cuántos cambios más se generarán fruto de ellas.

Cuando se piensa en estos cambios producidos y a producirse, comúnmente se focaliza en el desarrollo tecnológico, en el impacto en el ámbito empresarial o en el educacional, también en la gestión de gobierno y principalmente en la sociedad con una interesante penetración entre las personas mayores y otra preocupante entre los menores. Sin embargo, al analizar los cambios legales que se podrían producir, se responde instantáneamente que... “no está regulado, no hay ley”, concluyendo de una manera simplista que en todos los ámbitos de la sociedad la tecnología modificará sus esencias, pero no así en el ámbito legal, porque no existe ley que la regule. Es decir que masivamente se ha tratado de dejar al Derecho a un costado de este novedoso desarrollo tecnológico, para que no moleste.

Lo cierto es que como el Derecho regula y ordena la relación entre las personas que viven en sociedad, tarde o temprano deberá asumir un rol activo, como lo hace en las demás cuestiones

cotidianas, porque se lo buscará para que resuelva si la Propiedad Intelectual está o no protegida en Internet; si una falla en los sistemas de seguridad informática genera derechos a reclamar daños y perjuicios por la filtración de datos sensibles; si la introducción de herramientas tecnológicas en las escuelas, pero esta vez por los alumnos y no los profesores, exige que estos últimos se capaciten al respecto para instruir a los primeros en sus usos correctos; cómo debe administrarse la información que dejó de ser verticalista para sociabilizarse, ya que cualquier puede difundir acontecimientos sociales sin obstáculo alguno; entre muchas, muy muchas situaciones que cada lector podrá citar.

Ante esta realidad, la Universidad Blas Pascal organizó el Congreso de Derecho y Tecnología e invitó a algunos de los conferencistas a publicar sus exposiciones en Tendencias, con el objetivo de mostrar a la sociedad los últimos desafíos y tendencias y asumir una vez más su rol educativo ■

.....
Matías Altamira *

.....
* Docente de Seguridad Informática de la Licenciatura en Gestión de la Seguridad de la UBP. Contacto: matias@altamiragigena.com.ar



Propiedad intelectual: entre los modelos “libre” y “propietario” ¿dicotomía insuperable o posible armonización?

Gilberto Martins de Almeida*

Los efectos de una separación radical entre los modelos “libre” y “propietario” son de exclusión de una opción en favor de la otra, importando una limitación de alternativas. Las posibles soluciones puntuales para tal problema no han dado resultados o aportado fundamentos suficientemente claros y sostenibles. Por el contrario hay movimientos importantes que apuntan hacia la armonización de los sistemas de Derecho de Autor que son dignos de atención y que pueden contribuir a una solución integral del problema.

The effects of a radical separation between the models “free” and “owner” is to exclude an option for another, importing a limitation of alternatives. The specific solutions to this problem have not worked or made sufficiently clear and sustainable fundamentals. By contrast there are significant movements that aim toward the harmonization of copyright systems that are worthy of attention and can contribute to a solution of the problem.

Palabras clave:

Propiedad intelectual – derechos de autor – Internet – derecho.

Keywords:

Intellectual property – copyright – Internet · Law.

Cada vez más, se profundiza la distinción entre los modelos “libre” y “propietario” en cuanto a formas de desarrollo y utilización de bienes protegidos por derechos de propiedad intelectual, especialmente aquellos reglados por el Derecho de Autor. Sea en el campo de políticas de compras gubernamentales, sea en la conexión con el tema de la llamada “cultura libre”, sea aún en medio a la discusión sobre el “fair use” y las excepciones al Derecho de Autor, los matices ideológicos asociados a tales opciones acaban por plantear una elección basada en alternativas diametralmente opuestas: libre acceso o no, libre copia o no, libre modificación o no, libre uso o no, libre comercialización o no -, las cuales crean división incluso entre representantes de una misma categoría profesional, como es el caso de los músicos que defienden el *copyleft*, contrastando con los que defienden el *copyright*.

Desde el punto de vista pragmático, los efectos de una separación radical entre los modelos “libre” y “propietario” son de exclusión de una opción en favor de la otra, importando una limitación de alternativas. Las posibles soluciones puntuales para tal problema no han dado resultados o aportado fundamentos suficientemente claros y sostenibles: evaluar, en cada situación, cuál es la opción que representa

menor costo y mejores ventajas para el usuario, no es tan simple y económico en la realidad práctica; y la disponibilidad de modalidades intermedias ofrecidas por sistemas como el *Creative Commons* (permitiendo que autores decidan por distintas combinaciones de autorización y licencia en cuanto a derecho de modificar, derecho de explotación comercial, y otras) significa un indubitable avance pero le falta una justificación teórica más amplia desde el punto de vista del Derecho.

El dilema suscitado por este contexto han originado episodios paradójicos. El Partido Pirata sueco ha logrado éxito en las elecciones para el Parlamento Europeo luego de que sus dirigentes fueran condenados a sanciones penales en su propio país. Donde se esperaba flexibilización de las leyes de propiedad intelectual, como en Francia y en Inglaterra, fueron aprobadas normas bien severas para las violaciones de derechos de autor en la Internet. La imprevisibilidad generada por tales paradojas no contribuye, ni a la seguridad jurídica, ni a lograr adhesión social.

Frente a este cuadro, vale recordar algunas lecciones de autores clásicos que acreditan experiencia histórica y conocimiento en temas análogos:

*Contacto: mda@all.net.br

:: Propiedad intelectual: entre los modelos “libre” y “propietario” ¿dicotomía insuperable o posible armonización?

“(…) la propiedad no es un derecho; es una función social. El propietario, es decir, el poseedor de una riqueza tiene, por el hecho de poseer esta riqueza, una función social que cumplir; mientras cumple esta misión sus actos de propietario están protegidos” (Léon Duguit, “Las transformaciones del Derecho (público y privado)”, Heliasta, Buenos Aires, 1975, p. 179)

“*El abus de droit* (abuso del derecho)¹ como justificación de una acción, la licencia obligatoria por orden administrativa o sentencia judicial de una patente mal usada o no usada, (...) y otras muchas innovaciones jurídicas se proponen en grados diversos la restricción y la redistribución de la propiedad, con el objeto de redistribuir sus beneficios entre sectores más amplios de la comunidad.” (W. Friedman, “El Derecho en una sociedad en transformación”, Fondo de Cultura Económica, D.F. Mexico, 1966, p. 103)

Efectivamente, la función social de la propiedad es una noción aplicada inicialmente con relación a bienes inmuebles, y gradualmente fué trasladada a otras áreas, como aquella de las patentes de invención. La pregunta que se plantea es pues: tal noción ¿puede y se debe extender también a bienes protegidos por el Derecho de Autor?

La contestación a tal pregunta se subdivide en dos planos: I) la aproximación entre el sistema del Copyright y el sistema continental europeo de Derecho de Autor en torno a pautas de razonabilidad, y II) la contribución del fenómeno de la Internet para la actualización de las políticas normativas dentro del sistema de Derecho de Autor. Sobre tales temas hay observaciones académicas de gran interés:

“(…) we must certainly argue for a reasonable use of moral rights in the network environment (...) it would be absurd to liken – as sometimes happens – *droit au respect* (...) and intangibility, (...) “Reasonable” is a traditional concept of Common Law countries. And the “good father” of the Code civil is none other, in a more modern and less sexist version, than a “reasonable person”² (VIVANT, Michel. “DroitD’Auteur and Copyright: what is the relationship?” in “INTERNET INTERNATIONAL LAW - International and European Studies and Comments”, ed. Georges Chatillon, Bruylant, 2005, p. 437/438)

“(…) there seems to be general agreement on the need for global harmonisation (at least to some extent) of the copyright and *droitd’auteur* systems in relation to the use and transmission of works in a digital format. The question is then what prospects there really are for such harmonisation and how – in such case- it should take place (...) In the long run, the concepts – also in the area of *droitd’auteur* and copyright law – have a tendency to develop into similar concepts and results, and indeed so in areas where different cultures meet. The Internet is in itself a meeting place that should trigger case-by-case harmonisation (...)”³. (Andersen, MadsBryde, “Copyright and DroitD’Auteurs – a note on differences in legal culture and practical implications – today and tomorrow”, in “Internet International Law - International and European Studies and Comments”, ed. Georges Chatillon, Bruylant, 2005. p. 442)

¹ . Aclaración del editor para mejor comprensión del texto.

² “sin duda se debe abogar por un uso razonable de los derechos morales en el entorno de red (...) sería absurdo comparar - como ocurre a veces - el respeto a un derecho (...) con la intangibilidad, (...) “razonable” es un concepto tradicional de los países del Common Law. Y el “buen padre” del Código Civil no es más, que una versión no tan moderna y más sexista, que una “persona razonable”. (traducción del editor para la mejor comprensión del texto).

³ “(...) no parece haber acuerdo general sobre la necesidad de una armonización mundial (por lo menos hasta cierto punto) de los derechos de autor y la relación sistémica del derecho de autor con el uso y la difusión de obras en formato digital. La pregunta es, entonces, qué perspectivas realmente hay para la armonización y la forma -en tal caso-, en que ésta tendrá lugar (...) A largo plazo, los conceptos - también en el ámbito de la *droitd’auteur* y derecho de autor- tienen una tendencia a convertirse en conceptos similares con similares los resultados, y así de hecho, de la misma manera en las zonas donde las diferentes culturas se encuentran. La Internet es en sí mismo un lugar de encuentro que debe dar lugar a la armonización. caso por caso. (Traducción del editor para mayor comprensión del texto).

En realidad, la aproximación entre el sistema del Copyright y el sistema continental europeo del Derecho de Autor es un proceso ya en marcha, como nota la doctrina:

“(…) mudanças introduzidas pelo Reino Unido para harmonização de seu direito interno com as Diretivas e os Regulamentos do Conselho da Europa e do Parlamento Europeu relativos à propriedade intelectual e tecnologias, além da adaptação à Convenção de Berna de 1886, em que se reconhecem direitos morais de paternidade e integridade, inexistente na aceção primária dos países que seguem o sistema de copyrights, não o de direitos de autor.”⁴ (Colares, Rodrigo Guimarães, “Proteção Jurídica do Software: uma análise crítica dos elementos protegidos pelo Direito”, in Revista da ABPI, Associação Brasileira da Propriedade Intelectual, mar/abr de 2010, p. 28)

Un otro factor que puede impulsar la formación de un bloque internacional que apoye un proyecto común de equilibrio de derechos de propiedad intelectual es la lucha contra los delitos cibernéticos, entre los cuales se encuentran las violaciones a los derechos de autor en la Internet, conforme esta previsto en la Convención de Budapest:

Title 4 – Offences related to infringements of copyright and related rights

Article 10 – Offences related to infringements of copyright and related rights

1 Each Party shall adopt such legislative and other measures as may be necessary to establish as criminal offences under its domestic law the infringement of copyright, as defined under the law of that Party, pursuant to the obligations it has undertaken

under the Paris Act of 24 July 1971 revising the Bern Convention for the Protection of Literary and Artistic Works, the Agreement on Trade-Related Aspects of Intellectual Property Rights and the WIPO Copyright Treaty, with the exception of any moral rights conferred by such conventions, where such acts are committed wilfully, on a commercial scale and by means of a computer system.”⁵

Como se puede percibir, hay movimientos importantes que apuntan hacia la armonización de los sistemas de Derecho de Autor.

Desde otro lado, hay tendencias legislativas de actualización del Derecho de Autor coherentes con la preocupación por la función social. Véase como están actualmente redactados algunos de los artículos iniciales de la ley brasileña de Derecho de Autoral propuestos en ocasión de su pretendida reforma:

“Art. 1º. Esta Lei regula os direitos autorais, entendendo-se sob esta denominação os direitos de autor e os que lhes são conexos, e orienta-se pelo equilíbrio entre os ditames constitucionais de proteção aos direitos autorais e de garantia ao pleno exercício dos direitos culturais e dos demais direitos fundamentais e pela promoção do desenvolvimento nacional. Parágrafo único. A proteção dos direitos autorais deve ser aplicada em harmonia com os princípios e normas relativos à livre iniciativa, à defesa da concorrência e à defesa do consumidor.

(…)

Art. 3º-A. Na interpretação e aplicação desta Lei atender-se-á às finalidades de estimular a criação artística e a diversidade cultural e garantir a liberdade de

⁴ “(…) Los cambios introducidos por el Reino Unido para armonizar la legislación nacional con las políticas y regulaciones del Consejo de Europa y el Parlamento Europeo en materia de propiedad intelectual y tecnologías, además de la adaptación a la Convención de Berna de 1886, reconocen los derechos morales de paternidad e integridad, los cuales son primariamente inexistentes en los países que siguen el sistema de copyrights, no así en los que siguen el sistema de derecho de autor” (traducción del editor para mejor comprensión del texto).

⁵ “Artículo 10 - Delitos relacionados con infracciones de derechos de autor y derechos conexos
1.- Cada Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su legislación nacional la infracción de derechos de autor, tal como se define en la legislación de esa Parte, de conformidad con las obligaciones que ha contraído en virtud del Acta de París de 24 de 07 1971, revisión del Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual y el Tratado OMPI sobre Copyright, con la excepción de cualquier derecho moral conferido por dichos convenios, cuando tales actos se cometan con dolo, a escala comercial y por medio de un sistema informático.” (Traducción del editor para facilitar la comprensión del texto).

:: Propiedad intelectual: entre los modelos “libre” y “propietario” ¿dicotomía insuperable o posible armonización?

expressão e o acesso à cultura, à educação, à informação e ao conhecimento, harmonizando-se os interesses dos titulares de direitos autorais e os da sociedade.

(...)

Art. 60-A Nos contratos realizados com base nesta Lei, as partes contratantes são obrigadas a observar, durante a sua execução, bem como em sua conclusão, os princípios da probidade e da boa-fé, cooperando mutuamente para o cumprimento da função social do contrato e para a satisfação de sua finalidade e das expectativas comuns e de cada uma das partes.”⁶

El sistema nacional de Derecho de Autor está también bajo proceso de actualización en otras partes del mundo, como en Hong-Kong, desde el año 2006. La tendencia que se puede observar en aquél país es de que la política normativa local prestigie la seguridad y privacidad de la Internet, como ambiente de interacción social y económica, reprimiendo fuertemente el upload ilegal y construyendo una diferenciación con respecto al download por los usuarios, cuya responsabilidad sería mitigada o descartada:

Legislative Council Panel on Commerce and Industry Proposals for Strengthening

Copyright Protection in the Digital Environment

Introduction

The Administration has refined its proposals to strengthen copyright protection in the digital environment, taking into account the views that we have received regarding our preliminary proposals, as well as the latest developments in overseas jurisdictions. This paper briefs Members on the refined proposals.

Background

2. We issued a consultation document in December 2006 to seek public views on how best to strengthen copyright protection in the digital environment. In the document, we highlighted the Government's commitment towards upholding a robust copyright protection regime in Hong Kong and its importance to the further sustainable development of our creative industries. In discussing options to tackle copyright infringing activities across the Internet, we have stressed the need to balance and address concerns about possible adverse implications that enhanced copyright protection may have on the dissemination of information, while safeguarding personal privacy on the Internet and promoting the development of Hong Kong as an Internet service hub.

(...)

The proposal to criminalize unauthorised communication in the “business context” mirrors the existing sanctions as regards distribution of infringing copies for profit. For the “non-business context”, we propose that the criminal sanction to be brought in should be confined at this stage to unauthorised communication of copyright works by “streaming”. This would tackle the proliferation of such unauthorised communication of copyright works, which is at present one of the most common forms of copyright infringement causing undue prejudice to owners; while ensuring that the criminal net would not be cast too wide as to create uncertainty or affect normal sharing of ideas/information through electronic means. We will regularly review the provisions in the light of advances in technology to ensure that they remain adequate for meeting the prevailing

⁶ "Art.1º. Esta Ley regula los derechos de autor, en el entendimiento de que la designación en virtud de autor y derechos afines a ellos, y guiados por el equilibrio entre los principios constitucionales de protección de los derechos de autor y garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales y otros derechos fundamentales y la promoción del desarrollo nacional.

Párrafo único. La protección de los derechos de autor debe ser aplicado en armonía con los principios y normas relativos a la libertad de iniciativa de la protección, defensa de la competencia y del consumidor.

(...)

Artículo 3 bis. En la interpretación y aplicación de esta ley se ajustan a los objetivos de fomentar la creación artística y la diversidad cultural y garantizar la libertad de expresión y el acceso a la cultura, la educación, la información y el conocimiento, la armonización de los intereses de los titulares de los derechos de autor y los de la sociedad.

(...)

Artículo 6 bis En los contratos en virtud de que la ley, las partes contratantes están obligadas a observar, durante la ejecución, así como su conclusión, los principios de probidad y buena fe, y cooperar para cumplir la función social el contrato y la satisfacción de sus objetivos y de expectativas comunes y cada una de las partes. “(traducción del editor para facilitar la comprensión del texto).

needs, especially having regard to the rampancy of any infringing activities and the potential harm caused.”⁷

Tales movimientos de actualización del Derecho de Autor buscando un nuevo equilibrio de intereses, basado en la función social de la propiedad, son ciertamente bienvenidos para el propósito de corregir ciertas deficiencias que tienen explicación solamente histórica, por ejemplo, el hecho de que en la Constitución Federal brasileña de 1988⁸ hay referencia al interés social sólo en cuanto a la propiedad industrial (y no en relación al Derecho de Autor):

“XXVII - aos autores pertence o direito exclusivo de utilização, publicação ou reprodução de suas obras, transmissível aos herdeiros pelo tempo que a lei fixar;

(...)

XXIX - a lei assegurará aos autores de inventos industriais privilégio temporário para sua utilização, bem como proteção às

criações industriais, à propriedade das marcas, aos nomes de empresas e a outros signos distintivos, tendo em vista o interesse social e o desenvolvimento tecnológico e econômico do País;”⁹

En el pasado, el carácter eminentemente utilitario de la propiedad industrial, especialmente de las invenciones protegibles por patentes, tenía un fuerte apoyo desde el punto de vista del interés social. Actualmente, las obras protegidas por Derecho de Autor también tienen gran relevancia social (como formadoras de cultura, y como modos informáticos de producción), por eso deben recibir tratamiento equiparado al conferido a las patentes de invención, en el aspecto de la condicionante representada por el interés social.

Este diagnóstico de que la función social de la propiedad es fundamental para la aplicación del Derecho de Autor ha sido formulado también en decisiones judiciales, incluso cuando registran que la antijuridicidad de una práctica delictiva no debe ser reconocida si hay

⁷ "Grupo Especial del Consejo Legislativo sobre las propuestas de Comercio e Industria para el Fortalecimiento de la Protección de derechos de autor en el entorno digital

Introducción

La Administración ha refinado sus propuestas para reforzar la protección de los derechos de autor en el entorno digital, teniendo en cuenta las opiniones recibidas en nuestras propuestas preliminares al respecto, así como los últimos avances en jurisdicciones extranjeras. Este documento está realizado sobre las propuestas refinadas.

Antecedentes

2. Utilizamos el documento de consulta publicado en diciembre de 2006 para recabar la opinión pública sobre la mejor manera para reforzar la protección de derechos de autor en el entorno digital. En el documento, se destacó el compromiso del Gobierno con la defensa de un sólido régimen de protección de derechos de autor en Hong Kong y su importancia para el desarrollo sostenible de nuestras industrias más creativas. Al examinar las opciones para hacer frente a las actividades infractoras de derechos de autor a través de Internet, hizo hincapié en la necesidad de tener el equilibrio y la dirección de las preocupaciones acerca de posibles consecuencias negativas que pueden tener una mayor protección de derechos de autor sobre la divulgación de información, salvaguardando la privacidad personal en Internet y promover el desarrollo de Hong Kong como centro de servicios de Internet.

(...) La propuesta para tipificar como delito la comunicación no autorizada en el "contexto de negocio" refleja las sanciones existentes en cuanto a la distribución de copias ilegales con fines de lucro. Para el "contexto no profesional", se propone que la sanción penal a adoptarse debe limitarse en esta etapa a la comunicación no autorizada de obras protegidas por "streaming". Esto es que, frente a la proliferación de la comunicación no autorizada de obras protegidas, que es en la actualidad es una de las formas más comunes de violación de copyright, se origine un perjuicio indebido a los propietarios, garantizando al mismo tiempo que la red criminal no sea demasiado amplia como para crear incertidumbre o afectar el intercambio normal de ideas e información a través de medios electrónicos. Periódicamente se revisarán las disposiciones a la luz de los avances en tecnología para asegurar que siguen siendo adecuados para cumplir con las necesidades imperantes, sobre todo teniendo en cuenta la proliferación de todas las actividades infractoras y el daño potencial causado." (Traducción del editor para facilitar la mayor comprensión del texto).

⁸ Artículo 5º.

⁹ "XXVII - pertence aos autores o direito exclusivo de uso, publicação ou reprodução de suas obras; é transmissível a seus herdeiros por o tempo que estabeleça a lei;

(...)

XXIX - a lei garantizará aos autores de invenções industriais um privilégio temporal para seu uso e proteção das criações industriais, a propriedade de marcas comerciais, nomes comerciais e outros signos distintivos, em vista do interesse social e o desenvolvimento tecnológico e econômico do país." (Traducción del editor para la mayor comprensión del texto).

:: Propiedad intelectual: entre los modelos “libre” y “propietario” ¿dicotomía insuperable o posible armonización?

evidencias de que tales prácticas son ampliamente toleradas en la sociedad y por el Estado, el cual llega directa o indirectamente promoverlas ¹⁰.

Otro beneficio esperable de esta tendencia de normatización de la función social del Derecho de Autor es que puede aportar parámetros razonables (y por lo tanto, socialmente aceptables) para aplicación de normas técnicas, las cuales se han ocupado incluso de temas de propiedad intelectual, particularmente aquellas que tratan el tema de la Seguridad de la Información.

Finalmente, es importante que haya cierta armonización de normas sobre tal tema, particularmente en el ámbito del Mercosur. Las leyes nacionales de

Derecho de Autor suelen establecer que la protección de derechos de extranjeros dependerá de la existencia de reciprocidad de tratamiento en el país de origen del extranjero¹¹, y así lo han juzgado los tribunales¹². La posible asimetría entre las leyes de los distintos países puede comprometer una efectiva aplicación de la función social del Derecho de Autor.

En este sentido, deben ser desarrollados proyectos para promover la armonización normativa en los países del Mercosur en relación con este tema ■

¹⁰ “APELAÇÃO CRIMINAL - VIOLAÇÃO DE DIREITO AUTORA - PRINCÍPIO DA ADEQUAÇÃO SOCIAL - CASO CONCRETO - APLICAÇÃO - ABSOLUÇÃO DECRETADA - VOTO VENCIDO. - Segundo preconizado pelo princípio da adequação social, as condutas proibidas sob a ameaça de uma sanção penal não podem abraçar aquelas socialmente aceitas e consideradas adequadas pela sociedade. Não se ignora a necessidade de efetivo combate à reprodução e comercialização de produtos falsificados. Todavia, sobre a questão, o Estado se vê longe de uma atuação coerente, e é tido por muitos como um dos maiores fomentadores da atividade classificada como ilícita. (...) Artigos pirateados e contrabandeados são comercializados a todo instante, com aceitação de elevada parcela da sociedade, grande consumidora desses produtos, e diga-se, pelo próprio Estado que, ao invés de coibir esse comércio, o incentiva, autorizando a abertura dos denominados “shoppings populares”, cujos carros chefes são as mercadorias pirateadas. Diante desse quadro, traduz-se verdadeira incoerência punir penalmente o acusado, vendedor de CDs e DVDs falsificados, se os outros meios de repressão ainda não estão sendo utilizados com veemência. Nem se diga seja suficiente a atuação da Receita Federal e dos demais órgãos de fiscalização existentes. (...) Nessas termos, a conduta perpetrada pelo réu, consistente em expor à venda, com intuito de lucro, DVDs e CDs diversos, reproduzidos com violação de direito autoral, inobstante formalmente típica, não é antijurídica, numa idéia material da tipicidade penal, a qual analisa a lesividade da ação praticada pelo agente, em face do bem jurídico protegido pelo Direito Penal, ou seja, para ser delituoso um comportamento humano, além de subsumir-se a uma norma incriminadora (estar expressamente previsto em lei como crime), deve ter provocado uma ofensa relevante no bem jurídico tutelado, ou uma significativa ameaça de lesão a ele.” (4ª Câmara Criminal do Tribunal de Justiça de Minas Gerais – 03.06.2009)

¹¹ Ley brasileña de Derecho de Autor (Ley 9.609/98): – Art. 2, § 4º: “Os direitos atribuídos por esta Lei ficam assegurados aos estrangeiros domiciliados no exterior, desde que o país de origem do programa conceda, aos brasileiros e estrangeiros domiciliados no Brasil, direitos equivalentes.”

¹² “PRINCÍPIO DA RECIPROCIDADE - ANÁLISE DA EQUIVALÊNCIA DE DIREITOS - EXISTÊNCIA DE CONTROVERSA DE DIREITO ESTRANGEIRO - PROVA DA RECIPROCIDADE. - A equivalência de direitos (princípios da reciprocidade) depende de duas análises sobre a lei estrangeira: uma no campo da existência (direito estrangeiro tratado como fato) e outra no campo da aplicabilidade (direito estrangeiro aplicado como lei). - Havendo relevante controvérsia quanto à existência do direito equivalente, torna-se insuficiente simples prova documental do texto e da vigência de lei.” (18ª Câmara Cível do Tribunal de Justiça de Minas Gerais – 11.05.2010)



Privacidad y protección de datos en las redes sociales

Danilo Doneda*

"Don't make the mistake of thinking you're Face-book's customer, you're not – you're the product. Its customers are the advertisers"
(Bruce Schneier)

La intimidad es un derecho fundamental de toda persona. Sin embargo, la utilización desprevénida por parte de muchos de este maravilloso medio de comunicación constituido por las llamadas "redes sociales" conlleva numerosas amenazas que la propia tecnología debe contribuir a conjurar, en beneficio de la utilización segura de esta nueva conquista de la Humanidad.

The privacy is a fundamental right of all persons. However, the unawares utilization by many of this wonderful means of communication constituted by the calls "social nets" it comports numerous threats that the proper technol-ogy has to contribute to avert, in profit of the safety utilization of this new conquest of the Mankind.

Palabras clave:

Intimidad – tecnología de la información – redes sociales – protección de datos

Keywords:

Privacy – technology of information – social nets – data protection

Entre las aplicaciones más obvias de las tecnologías de la información están aquellas que permiten la comunicación e interacción entre las personas. Más allá de las muchas posibilidades de acceso e intercambio de informaciones, el contacto directo entre las personas posibilitado por las tecnologías de la información es un elemento que hace más próximo el propio medio tecnológico y que puede funcionar como un poderoso promotor para la adopción masificada de una tecnología o sistema.

En el caso de la Internet, por ejemplo, su rápida popularización tuvo como fondo la transformación del correo electrónico -el *e-mail*- en un nuevo instrumento al mismo tiempo natural y universal de comunicación, cuya velocidad y precio no tendrían comparación con las modalidades tradicionales de comunicación.

A partir de la consolidación del correo electrónico como una plataforma universal, no tardaron en crearse herramientas que intentaban implementar en la gramática de las tecnologías de la información alguna modalidad de red social. En una red social, personas (que, en la teoría de esas redes, se llaman "nodos") llegan unas a las otras a través de criterios determinados (como la amistad, intereses comunes, profesionales etc).

Antes mismo de la popularización de la Internet, fenómenos similares se podían observar en algunas comunidades de usuarios de servicios

como las BBS (*Bulletin Board System*), que surgieran en la década de 1970 y que, hasta su superación por la propia Internet, fueron la demostración de la viabilidad de una interacción efectiva entre usuarios de redes por medios electrónicos y que era posible la formación y administración de una red social solamente a través de herramientas de las nuevas tecnologías de la información.

El ambiente de la Internet era muy propicio a diversas formas de interacción social que, en un sentido amplio, eran similares a redes sociales. Algunos juegos fueron la primera expresión de eso fenómeno, particularmente los MUDs (*Multi-User Dungeon*), desarrollados desde la década de 1980. Los MUDs son ambientes virtuales en los cuales diversas personas están conectadas al mismo tiempo y se relacionan asumiendo una identidad diversa de la propia (que sería un *avatar*). Esos juegos, que fueron creados con una interfase de texto, son los ancestros directos de las experiencias de incorporación de elementos gráficos y la plena utilización de recursos posibilitados con el desarrollo de la Internet, como son los ambientes de realidad virtual. Tales ambientes, de los cuales son ejemplos los "mundos virtuales" como el *Second Life*, presentan un carácter lúdico, precisamente por no estimular la interacción directa entre sus participantes, pero sí una interacción a través de sus personajes - sus *avatars*.

*Contacto: danilo@doneda.net

:: Privacidad y protección de datos en las redes sociales

La interacción directa y una efectiva transposición de la noción de red social para la Internet vino solamente con los *sites* de redes sociales *online* que surgieran en Internet a partir de 1997. Esos *sites* intentan obtener usuarios que, después de inscribirse y crear sus propios perfiles, desean relacionarse con otros usuarios. Pero en ese nuevo modelo, el perfil no es una fantasía de un *avatar* sino que es formado por los datos personales verdaderos de los usuarios. De esta manera, el hecho de que el modelo de las redes sociales *online* realice efectivamente el tratamiento de datos personales de sus usuarios, con la gran penetración y volumen de usuarios que logra obtener, hace de éstas un tema de enorme significación y relevancia para la discusión de la protección de los datos personales en Internet.

La red que fue conocida como la primera red social *online* se llamaba *Six Degrees*. El propio nombre es referencia directa a la teoría de los seis grados de separación, frecuentemente utilizada para tratar el tema de las redes sociales. Conforme con esta teoría, habría, como máximo, seis grados de relaciones personales directas que separarían a dos personas cualquiera en el mundo. Esta teoría, cuya formulación original parece ser de Guglielmo Marconi, es objeto de estudios hasta el día de hoy¹ y es la base teórica para el crecimiento exponencial del número de usuarios de las redes sociales en los últimos años, algo que resulta más concreto cuando se verifica que las redes sociales que son más utilizadas, como *Facebook*, *Twitter*, *MySpace* y otras cuentan hoy sus usuarios por centenas de millones.

Las redes sociales *online* se pueden definir sencillamente como “servicios prestados a través de Internet que permiten a los usuarios generar un perfil público en el cual plasmar datos personales e información de uno mismo, disponiendo de herramientas que permiten interactuar con el resto de usuarios afines o no al perfil publicado”². Danah Boyd y Nicole Ellison, a su vez, identifican como redes sociales *online* a los

“servicios basados en la *web* que permiten a sus usuarios: (1) construir un perfil público o semi-público dentro de un determinado sistema; (2) establecer un listado de otros usuarios de este sistema con los cuales desea relacionarse; (3) navegar por su listado de relaciones y conexiones y por la de otros a través del sistema”³.

Hay diversas variedades de redes. La mayores y más conocidas son sistemas integralmente dedicados a la actividad de *social networking*. Son casos que podríamos clasificar como de redes sociales propias o generales, cuyo mayor motivo de atracción para sus usuarios es precisamente la posibilidad de crear su propio perfil personal y comunicarse con los demás usuarios de esta red social. Es ese el caso de redes sociales como *Facebook*, *Orkut*, *MySpace*, *Hi5*, *Zing*, *Maktoob*, entre muchas otras.

Están también las redes sociales que podríamos llamar impropias, que serían aquellas que funcionan como un apéndice de otros servicios o herramientas, existiendo sólo en función de ello. Estas redes impropias suelen ofrecer un conjunto limitado y parcial de las herramientas de interacción típicas de redes sociales propias. Son ejemplos de aquellas las redes sociales presentes en *sites* de comercio electrónico (tales como las de *Amazon.com* o *Mercado Libre*), *sites* que tienen como principal objetivo el acceso a contenido, pero que tienen también recursos de redes sociales para facilitar la interacción entre sus usuarios (tales como *YouTube* o *Slide Share*). También se pueden mencionar como tipo específico de red social impropia las redes sociales profesionales, dedicadas a conectar personas en un determinado sector del mercado o de intereses profesionales comunes, como la red *Linkedin*.

Las redes sociales que tienen un mayor número de usuarios y que son, efectivamente, responsables por la innovación y formulación de los recursos usuales de las redes sociales de hoy son aquellas generales, dedicadas directamente a facilitar la interacción entre sus usuarios.

¹ “E-mail study corroborates six degrees of separation”, in: *Scientific American*. 8 de agosto de 2003.
<<http://www.scientificamerican.com/article.cfm?id=e-mail-study-corroborates>>

² Agencia Española de Protección de Datos / Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación. *Estudio sobre la privacidad de los datos personales y la seguridad de la información en las redes sociales*. Madrid, 2009, p. 6.

³ Danah Boyd, Nicole Ellison. “Social Network Sites: Definition, History, and Scholarship”. 2007.
<http://www.guilford.edu/about_guilford/services_and_administration/library/libguide_images/boyd.pdf>.

En todas las modalidades que presentamos de redes sociales *online*, es común el hecho de que todas intentan formar una base de usuarios de número suficiente para pasar a explotarla comercialmente, pues los lucros obtenidos con esa actividad no provienen directamente de sus usuarios, cuya participación, salvo pequeñas excepciones, no es a título oneroso.

A partir de la caracterización del modelo de negocios de las redes sociales *online* y la verificación de quienes son, efectivamente, sus clientes y usuarios, es que es posible determinar los riesgos para la privacidad de sus usuarios inherente a esa actividad. La necesidad de partir de este hecho para un verdadero estudio de ese género fue mencionada por Ilse Aigner, ministra para el consumo de la República Federal de Alemania:

*"...Todos aquellos que visitan un site de una red social deben tener conciencia de que se trata de un modelo de negocio. El servicio ofrecido no es gratuito. Nosotros, usuarios, pagamos por ese servicio con nuestras informaciones privadas..."*⁴

En esta declaración se encuentra una distinción fundamental entre el cliente y el usuario de las redes sociales *online* que se ha de tener en cuenta: los clientes, los que efectivamente contratan un servicio con la red social a cambio del pago, no son los usuarios de la red, pero sí los terceros que, de alguna forma, tienen interés en la base de datos sobre los usuarios de la red. Estos clientes podrían ser, en el ejemplo

más obvio, los anunciantes que buscan visibilidad en grupos o comunidades específicamente relacionados con su campo de actuación.

La dinámica de funcionamiento de una red social *online* logra que sus usuarios aparezcan ante los demás por medio de su propia información personal -sean estas informaciones, datos personales de identificación, gustos, opiniones, mensajes, fotos, videos, básicamente todos los aspectos de una vida que podrían encontrar una expresión en formato digital.

El usuario de la red social, a pesar de no ser el cliente de este modelo de negocio, es un consumidor y tiene todos los derechos de éste, siempre que utiliza los servicios interactivos proporcionados gratuitamente por una red social, que, por su lado, busca su propio beneficio con el producto procedente de otras partes, principalmente a través de los datos personales facilitados por sus usuarios.

Además, otro aspecto clave es que la red social *online* es básicamente un intermediario entre el emisor y el destinatario de un mensaje. Su existencia se justifica, en primer lugar, por las ventajas que puede aportar a sus usuarios en términos de proveer una interacción social con características propias y dinámicas y, en segundo lugar, por las ventajas que la acumulación de información personal sobre los usuarios puede llevar al propietario de esta red.



⁴ The Independent, 15 de julho de 2010.
<<http://www.independent.co.uk/news/media/german-minister-calls-for-internet-honour-code-2027047.html>>.

:: Privacidad y protección de datos en las redes sociales

A medida que el modelo de negocio de una red social se expande, de conformidad con la cantidad de información personal que gestiona y la forma en que este volumen de información puede ser utilizado de manera rentable, es natural que incentive a sus usuarios a suministrar sus propios datos. La inducción a la entrega de los datos personales esta siempre presente, y la forma con que esta invitación a compartir se lleva a cabo puede ser relevante para determinar si hay un consentimiento realmente libre e informado acerca de los efectos de esta acción en el momento que los datos personales son requeridos⁵.

El intercambio de información personal está en la naturaleza de la actividad social, razón por la cual aquella es una parte estructural de las redes sociales en línea. En las interacciones sociales tradicionales, hay mecanismos culturales que fueron desarrollados a través del tiempo y que están profundamente arraigadas en la nuestra cultura. Esos mecanismos nos dan una idea de las expectativas razonables que podemos cultivar sobre el destino de la información personal que revelamos. Podemos ejercer un cierto control sobre esa información, controlando la administración de la divulgación para determinadas personas y situaciones. Por lo tanto, la información más reservada podría ser revelada con mayor facilidad a la gente más cercana y digna de mayor confianza, al tiempo que la información cuyo tránsito mayor se puede tolerar más podría ser revelada a las personas con quienes tenemos una relación apenas esporádica, y así sucesivamente.

Aunque ese mecanismo de interacción social y el intercambio de información pueda parecer complejo, es también familiar a nuestra cultura y es parte de nuestros hábitos cotidianos. Además, proporciona un razonable control sobre nuestra propia información, proporcionando un sistema en el cual el abuso de confianza en la revelación de información personal puede ser castigado con una sanción social proporcional.

Estos mecanismos sociales son conocidos y forman parte de la nuestra cultura. Este no es el caso de las interacciones mediadas por las redes sociales online, en las cuales el nivel de

intercambio de información personal depende directamente de la intermediación de la comunicación -de la red social en sí misma. La existencia de este intermediario como una entidad autónoma en la comunicación puede ser opaca para la mayoría de los usuarios de las redes sociales, cuya motivación para la interacción no es la propia red, sino las personas que participan de ésta -sus conocidos- que son también usuarios de la red. Pero el punto es que, en última instancia, es este intermediario -y no las partes de la comunicación- el que tiene el poder para determinar el tratamiento que debe darse a la información personal de las partes.

El carácter cerrado y centralizado de las redes sociales es paradójico en relación con las grandes posibilidades de comunicación que proporcionan para sus usuarios, acelerando la dinámica de sus relaciones sociales. Además, tienden a promover entre sus usuarios la necesidad de utilización de la red como intermediaria en las relaciones entre sus usuarios. Así, la red social puede ser, sobre todo después de haber planteado un buen número de usuarios, casi indispensable para una serie de interacciones sociales.

Otro aspecto a considerar es la tendencia inercial de concentración de los usuarios en las redes sociales que ya cuentan con un gran número de suscriptores, con el objetivo de optimizar su círculo de relaciones entre las personas que ya están registrados, en detrimento de la utilización de las redes más pequeñas, en las que la probabilidad de encontrar personas conocidas es proporcionalmente menor. Esto sería una verdadera ventaja competitiva para las redes mayores, lo que puede ser una barrera para la innovación y creación de nuevas redes sociales, así como un impedimento para que un usuario decida suscribirse a una red social pues, si bien hay gratuidad del registro y uso, hay un costo objetivo en "empezar de nuevo", que implica renunciar a la información que se había alimentado previamente en una red anterior de la cual se desea salir, teniendo que reestructurar desde cero los propios contactos personales.

Este modelo cerrado y centralizado de las redes sociales no es, sin embargo, la única arquitectura posible. Recientemente, el creador de una

⁵ A este respecto y apenas como ejemplo, verifíquense los términos algo inocentes con los cuales los usuarios de algunas de las redes sociales on-line son invitados a compartir sus propias informaciones: "¿Qué estás pensando ahora?" o su versión en inglés: "What's in your mind" (Facebook); o también: "What's happening?", de Twitter

nueva red social que es construida sobre plataformas abiertas y descentralizadas ha afirmado que:

*"En nuestra vida real, hablamos directamente con las personas. No hay necesidad de confiar en nuestras comunicaciones a un intermediario"*⁶.

Las expectativas sobre cómo la información personal es manejada dependen de la red social que es la intermedia. Esta puede, por ejemplo, compartir la información con terceros; mostrar esta información en los perfiles públicos, servir para la categorización de los usuarios dentro de un perfil de comportamiento determinado, y muchos otros tipos de tratamientos, los que a menudo van más allá del posible tratamiento de la información personal en las interacciones sociales tradicionales.

Frente a estas posibilidades, son de poco valor las limitaciones culturales tradicionales que hacen posible el control de la difusión de la información personal. Las redes sociales crean, por lo tanto, una nueva vulnerabilidad de sus usuarios, quienes difícilmente conocen el propósito de compartir su información y que tienen que contar, no sólo con los destinatarios de la información para confirmar sus expectativas de privacidad, sino también con un intermediario que tiene sus intereses particulares en el tratamiento de sus datos personales para su propio beneficio. Construir mecanismos para garantizar un control eficaz y garantizar las expectativas de uso de la información por sus legítimos titulares, dentro de esta nueva ecuación que comprende las preocupaciones en torno al tratamiento de datos personales, es un desafío abierto.

El incentivo al intercambio de información personal también es una nueva tendencia dominante y es tratado como un nuevo patrón de interacción social, típica de las nuevas generaciones. El fundador de la red social Facebook, Mark Zuckerberg, declaró que la apertura y el

intercambio de la información personal se corresponderían con la evolución de una "norma social", en el sentido en que denota un cambio de la conducta percibida como socialmente normal⁷ en relación al flujo de información personal. En esta declaración podemos ver, al mismo tiempo, una tensión entre una noción implícita de norma jurídica, que sirve para proteger la privacidad y datos personales en los casos en que se encuentran en peligro a causa de las redes sociales, y la mencionada "norma social", que sería, desde este punto de vista, una evolución de las costumbres, con miras a una nueva percepción de normalidad representada por la apertura y el intercambio de información personal.

Este punto de vista, sin embargo, no puede considerarse sin tener en cuenta los intereses de las propias redes sociales en las que esta apertura es vista como normal. También entre individuos cuyos intereses no están directamente identificados con la propia red, podemos ver que hay partidarios de un modelo de apertura como un nuevo paradigma de las relaciones sociales.

La idea de la publicidad y la apertura de la intimidad no son nuevas. Desde antes de la aparición del fenómeno de redes sociales, se oían opiniones acerca de la inminente sustitución del paradigma de la intimidad por el de la transparencia en las relaciones sociales⁸. En una ocasión que no tenía que ver con el procesamiento automático de datos personales, Karl Popper llegó a definir a los defensores de la privacidad como enemigos de la "sociedad abierta", mientras que otros, como Martin Heidegger, parecían más preocupados por el impacto cultural de un "apego a la vida privada", advirtiendo sobre el peligro de la pérdida de la memoria -la *Mnemosine*⁹ - como resultado de un derecho al olvido, algo que podría evocar la obligación, a menudo presente en las leyes de protección de datos personales, al mínimo tratamiento posible de la información personal y a que, en muchas circunstancias, aquella sea borrada después de un período determinado.

⁶ <http://www.nytimes.com/2010/05/12/nyregion/12about.html>

⁷ *People have really gotten comfortable not only sharing more information and different kinds, but more openly and with more people (...). That social norm is just something that has evolved over time* "Privacy no longer a social norm, says Facebook founder", in: *The Guardian*. 11 de janeiro de 2010. <<http://www.guardian.co.uk/technology/2010/jan/11/facebook-privacy>>.

⁸ David Brin. *The transparent society*. Massachusetts: Addison-Wesley, 1998.

⁹ En la mitología griega, era la diosa de la memoria y madre (con Zeus) de las nueve musas. Mário da Gama Kury. *Dicionário de Mitologia Grega e Romana*. Jorge Zahar: Rio de Janeiro, 1990, pp. 405.

:: Privacidad y protección de datos en las redes sociales

Sin embargo, interpretar este aumento de la exposición y del flujo de información personal a través de redes sociales como el epítome de las tendencias en la sociedad, es una entrega a una forma de determinismo tecnológico que es fuertemente influenciada por una visión unilateral de los intereses en juego en el nuevo modelo de negocio propuesto por las propias redes sociales. La intensa exposición a que se someten varios usuarios de las redes sociales, corresponden, a su vez, con la necesidad de mecanismos para el control eficaz de la información personal por los propios titulares.

El control efectivo de la propia información debe ser verificado en todos los momentos de la interacción de un usuario con la red social. En el momento de la inscripción, como ya se mencionó, hay que se prestar atención a que el usuario sea informado acerca de los tipos de tratamiento que se harán de su información personal, a través de una política de privacidad clara y precisa, al punto de recurrir a otros medios para asegurar que su inscripción no sea posible sin un conocimiento real de las consecuencias.

También hay que estar consciente del hecho de que las redes sociales están disponibles para menores que utilizan Internet. La recogida y tratamiento de los datos relativos a menores de edad suele ser regulado con mayor precisión en varios países¹⁰ y es otro tema muy sensible.

En las redes sociales es también posible que terceros que no sean registrados tengan sus datos

difundidos. Esto ocurre cuando esos datos son introducidos por usuarios regularmente inscritos, que pueden describir la participación de terceros en algún evento, pueden publicar fotografías en las que se representan éstos y, generalmente, tratar la información personal de terceros sin permiso. En estos casos, a pesar de la divulgación no autorizada pueda ser el resultado de un acto de un usuario registrado, hay la posibilidad de que la red sea responsable por los daños causados a un tercero.

Otro riesgo potencial es la incorporación de servicios de localización geográfica a las redes sociales. Esto se hace mediante la divulgación de las coordenadas geográficas precisas de la ubicación de un usuario, basada en la integración de dispositivos GPS (*Global Positioning System*) en dispositivos electrónicos diversos como teléfonos móviles. La publicación de las coordenadas abre la posibilidad de que tanto la ubicación actual de una persona en particular sea determinada, lo que puede causar riesgos para su seguridad personal y su propiedad, como permitir las zonas de circulación y de interés de una persona, generando datos que pueden ser agregados a los servicios de publicidad de comportamiento.

Por último, otro tema se refiere a la salida de un usuario de una red social. Es necesario, para garantizar el control de cada usuario sobre sus datos personales en una red social, que exista la posibilidad de cancelación total de toda la información personal en la red. Esta cancelación, más allá de un "derecho al olvido", es un



¹⁰ En los Estados Unidos, el *Children's Online Privacy Protection Act - COOPA*, de 1998, contiene normas de protección de datos de niños bastante específicas.

acto de libertad y de ejercicio de los poderes relacionados con el consentimiento sobre la exposición de datos personales. Al obtener información personal de sus usuarios con el consentimiento, no se produce una simple transferencia de los derechos a disponer de los datos para las redes sociales, ya que estos datos son personales y así siguen siendo una expresión directa de la persona titular y continúan manteniendo una relación directa e inamovible con ésta. Por lo tanto, la red social debe reconocer el carácter personalísimo de los datos personales y debe también ofrecer a sus usuarios las herramientas necesarias para llevar a cabo efectivamente una cancelación total de los datos personales de sus usuarios.

La cancelación de datos personales en una red es una garantía imprescindible para el control de los usuarios de la red con respecto a sus propios datos. La necesidad de desarrollar instrumentos adecuados para esa garantía incluye, por ejemplo, el imperativo de hacer que el diseño de la interfaz de las redes sociales no impida el ejercicio de esta opción. Otro ejemplo está más allá de la cancelación, y es proporcionar mecanismos que permitan al usuario obte-

ner copias de toda su información personal en una red social. Estos mecanismos permiten una gestión mucho más directa y simplificada de los datos personales, y también permite que la decisión de salir de la red no sea inhibida por el miedo a la pérdida permanente de los propios datos.

Más allá de la copia simple, hoy también se discute el concepto de portabilidad de los datos personales. La portabilidad de los datos personales se entiende como la capacidad de copiar y transferir los datos personales introducidos en un servicio en particular (en nuestro caso, en una red social) para permitir la utilización en otros servicios similares o para otros usos¹¹. La portabilidad es un principio importante de la gestión de datos que debe tenerse en cuenta al analizar las prácticas de competencia desleal y también es capaz de proporcionar al usuario de una red social niveles relativamente altos y sofisticados de control sobre sus propios datos ■

¹¹ Un ejemplo de implementación de este concepto en servicios para consumidores es el de Google con su proyecto Data Liberation Front (<http://www.dataliberation.org/>).



El Rol de la Privacidad en la Web 3.0 y Mas Allá

Ezequiel Sallis *

Aun no esta claro si la Web 3.0 será una evolución o una revolución. Muchos dicen que dependerá de cómo puedan interrelacionarse la inteligencia artificial y la Web semántica, pero si de algo podemos estar seguros es que avanzamos hacia una Web mas personalizada, una Web hecha de partes de cada uno de nosotros, una Web que estará presente en forma natural y permanente en nuestras vidas, y que por esta razón deberá “conocernos mejor”, demandará una mayor “transparencia” en la relación con el usuario, y es ahí donde será interesante observar el rol que jugará la privacidad, y el rol que jugaremos “nosotros”..

Although it is unclear whether Web 3.0 will be an evolution or a revolution. Many say it depends on how you can interact artificial intelligence and the Semantic Web, but something we can be sure we move towards a more personalized Web, a web made of parts of each one of us, a site that will present as natural and permanent in our lives, and for this reason should “know better”, demanding greater “transparency” in the relationship with the user, and that's where it will be interesting to see who will play the role of privacy, and the role we play “we”.

Palabras clave:

Web – privacidad – tecnología – información – conocimiento

Keywords:

Web - privacy - technology - information - knowledge

Antes de hablar del rol de la privacidad en un mundo Web 3.0 seria interesante hablar sobre qué es la Web 3.0 y cómo estamos acercándonos hacia ella.

Actualmente nos encontramos en pleno auge de la Web 2.0, un mundo compuesto mayormente por aplicaciones de integración social, lenguajes audiovisuales predominantes, servicios Web distribuidos e interfaces Web mejoradas que emulan el comportamiento del escritorio de nuestro PC. Estas características tecnológicas sumadas a la interacción del usuario dan como resultado el mayor repositorio “distribuido” de información disponible en la actualidad. Sin embargo, la información que conforma este repositorio no tiene aún la capacidad de relacionarse entre sí, no está clasificada, no está ordenada y no tiene un formato estándar.

La Web 3.0 intentará resolver esa problemática, y si bien el salto de la Web 2.0 a la Web 3.0 no se dará de la noche a la mañana, ya existen algunos indicios de cambio entre los que podemos ver algunas formas de clasificación de la información. Un ejemplo de esto es la denominada Folksonomía, un sistema de clasificación compartido y social que se materializa en las etiquetas (tags) que los usuarios asignan a fotografías, videos, entradas de blogs y otros elementos 2.0, o bien los Microformatos (RFDa) que buscan estandarizar un conjunto de formatos para almacenar información básica como la

de contacto de una persona (HCard), una cita de calendario (HCalendar), o un comentario en un Blog (HReview). Esto nos permite ver que el proceso de publicación de información ha sufrido cambios directos, que si antes era común filtrar previo a publicar, ahora lo común es publicar y luego filtrar, por ejemplo mediante etiquetas (Tags).

Al investigar sobre la Web 3.0, los aspectos principales a analizar giran en torno a los conceptos de Web Semántica, La Inteligencia Artificial y Web 3D.

Si bien, de los 3 conceptos mencionados, la Web 3D no tiene hoy tanta fuerza, el hecho de que este avalado por gigantes como Google y Microsoft puede hacer que tome en un futuro, otro protagonismo totalmente diferente. La Web Semántica es quizá el concepto más presente a la hora de hablar de Web 3.0, ya que como dijo Tim Berners-Lee, dotaría a las páginas Web de un significado, siendo estas verdaderos “socios cognitivos”. La Web semántica se basa en la idea de agregar metadatos semánticos y ontológicos para proporcionar de manera formal un significado y una relación a los datos, creando una Base de Datos en la Web (DataWeb) que permita una interrelación entre datos estructurados y semi estructurados.

*CISSP/CEH/MBCI; Root-secure director; contacto: esallis(AT)root-secure(DOT)com

:: El Rol de la Privacidad en la Web 3.0 y Mas Allá

Los elementos que componen estas estructuras son entre otros:

- XML que aporta la sintaxis superficial para los documentos estructurados.
- XML Schema que brinda el lenguaje para definir la estructura de los documentos XML.
- RDF que es el lenguaje encargado de describir que representan los datos en base al vocabulario de clases y propiedades que le brinda el RDF Schema.
- OWL que tiene el objetivo de facilitar aun mas el lenguaje de marcado construido sobre RDF y codificado sobre XML, agregando mas vocabulario para la descripción de propiedades y clases.
- SPARQL que es el lenguaje que utilizaremos para realizar las consultas sobre RDF.

Si bien esto puede parecer complejo, esto hará que el contenido Web deje de ser comprensible únicamente para los hombres y, que mediante lenguajes y estructuras, pueda ser comprendido por maquinas para que sean ellas quienes a través de la inteligencia artificial puedan acceder y facilitar la obtención de conocimiento a los hombres. Es aquí, en la relación entre la Web Semántica y la Inteligencia Artificial, donde los investigadores coinciden que se lograría una verdadera revolución y no solo un evolución.

Si comenzamos analizando la problemática que afecta a la privacidad en el contexto actual del mundo Web 2.0, son múltiples los ejemplos que podríamos mencionar. Aún recuerdo el notorio carácter mediático que han tenido las idas y vueltas en torno a la política de privacidad de Facebook en el pasado 2009, o bien las entradas en blogs especializados que dan cuenta de las múltiples vulnerabilidades que son explotadas en aplicaciones Web 2.0, y como estas permiten el acceso a la información sensible de los usuarios, distribuyen código malicioso o generan spam, ¿y que hay de los aspectos asociados al factor humano?, al que siempre nos referimos como el eslabón mas débil en la cadena de la seguridad de la información. Este factor, que muchas veces por desconocimiento, coloca más información de la que se debe en el perfil de Facebook, o sube aquella foto a Flickr de la que luego se arrepentirá, o que es victima de cuanto engaño esté dando vueltas en la Internet

Más allá de las problemáticas asociadas a aspectos legales o bien a aspectos técnicos y funcionales, nos encontramos con que falta una pieza, quizá una de las mas importantes en lo que

respecta a la lucha: “Web 2.0 vs. Privacidad de la información”.

¿Nos hemos detenido alguna vez a pensar que la Web 2.0 se convirtió en un fenómeno social al que la tecnología solamente brinda un entorno adecuado?

¿Nos hemos preguntado alguna vez cual es la expectativa de privacidad que tiene un integrante de la “generación Y” respecto de la expectativa que tiene un integrante de la generación de los “Baby Boomers”?

¿Nos hemos puesto a pensar que mientras muchas empresas controlan y regulan el acceso por la red corporativa a la redes sociales, la telefonía móvil crece en todos sus aspectos (Inteligencia, Prestaciones, Ergonomía, Ancho de Banda) brindando al usuario la posibilidad de acceder igualmente a la misma en su horario de trabajo desde su teléfono móvil?

¿Acaso creemos que un fenómeno social de estas características puede ser resuelto únicamente con controles técnicos?

Creo que tenemos un problema, y es que el árbol nos tapo el bosque una vez mas.

Ahora bien, ¿que podemos decir entonces de la privacidad, cuando esta se aplica al mundo Web 3.0?

Ya que este modelo requiere de una relación con el usuario mucho más “transparente y abierta”, según lo que hemos visto anteriormente, en la que el usuario tiene que estar dispuesto a “dar” para “recibir”. ¿Cuales serán entonces los principales problemas que afectaran la privacidad de los usuarios?

Sin dudarlo, el conflicto que existe actualmente con la privacidad en el mundo Web 2.0 se agravará, dado que el papel que tendrá la Web 3.0 en la sociedad de la información, será aun más relevante.

La información que estará en juego tendrá otro valor, estará un escalón mas arriba, ya que no será simple “información” sino que será “conocimiento”.

El acceso y la administración del conocimiento se darán desde múltiples dispositivos y en múltiples entornos, los cuales posiblemente abran nuevos vectores de ataques hasta hoy impensados.

Algunas de las investigaciones recientes en el tema de la privacidad en el mundo Web 3.0 indican que, dada su forma de funcionamiento, hay mucho que deberá “cederse” al respecto, pero a cambio se obtendrán mayores beneficios. ¿Cómo podemos interpretar esto? ¿es el fin de la privacidad en Internet? ¿Para ser parte del mundo Web 3.0 deberé ceder todo mi espacio privado-virtual? No creo que eso deba ser necesariamente así, pero definitivamente el rol que ocupa hoy la privacidad en Internet dará un giro interesante.

En lo personal creo que la privacidad en la Web 3.0 es un punto que debería tenerse en cuenta desde el diseño de sus componentes funcionales y técnicos, dado que si no se cuenta con la confianza y la colaboración del usuario, la esencia del fenómeno social conocido como Web 3.0 estará perdida.

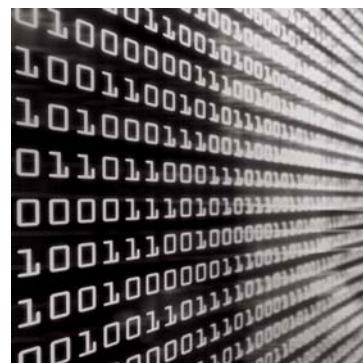
¿Cuál será entonces la expectativa de privacidad que tendrá un usuario dentro de este nuevo escenario?

Lo relevante de la respuesta no será si la expectativa es mucha o es poca, lo relevante será que el usuario la conozca y la comprenda.

El mundo Web 3.0 demandará por parte del usuario una relación más íntima y personal, la Web 4.0 ira aun mas allá, será omnipresente, nos rodeara en todo momento, será un único sistema operativo al cual podremos acceder a través de múltiples interfaces y todos guardaremos nuestra información en un único entorno. Seremos la Web, estaremos en la Web...

Recordemos que la tecnología solo es el medio a través de cual este fenómeno social crece y se manifiesta y es importante tomar conciencia del lugar que ocupara en la sociedad de la información este futuro no tan lejano.

¿Estas dispuesto a formar parte? ■





Metadatos, nuestras huellas online

Ezequiel Sallis *

Existen riesgos que se esconden detrás de la interacción de las nuevas tecnologías y las nuevas costumbres. muchos documentos, formularios, manuales, etc. son publicados sin el tratamiento adecuado, lo que permite extraer de los mismos, múltiples y útiles datos que conforman lo que llamamos metadatos, que pueden utilizarse para bien o también para mal.

There are risks that lurk behind the interaction of new technologies and new customs. Many documents, forms, manuals, etc. are published without proper treatment, which can be drawn from them, many and valuable data that make up what we call metadata, which can be used for good or for evil.

Palabras clave:

Nuevas tecnologías – metadatos – seguridad informática

Keywords:

New technologies – metadata – computer security

Introducción

Es común hacer referencia al término metadatos, como “los datos de los datos”, y estos tienen en las nuevas tecnologías infinidad de aplicaciones. Desde la óptica de la seguridad de la información, muchos documentos, formularios, manuales, etc. son publicados sin el tratamiento adecuado, lo que permite extraer de los mismos, múltiples y útiles datos que conforman lo que llamamos metadatos:

- Nombres de usuario.
- Rutas a directorios donde el archivo fue almacenado.
- Impresoras donde este documento fue impreso.
- Sistemas operativos y software involucrado en su edición.
- Otros.

Herramientas como *Foca*⁽¹⁾ desarrollada entre otros por Chema Alonso o *Metagoofil*⁽²⁾ desarrollada por Christian Martorella, demuestran el impacto que tienen los metadatos. El análisis al que es sometida esta información, es extremadamente útil en la etapa de reconocimiento pasivo de un análisis de seguridad, como así también, serían de gran utilidad para un potencial atacante en el desarrollo de su estrategia en pos de comprometer un sistema de información.

Los formatos asociados a las suites de ofimática (MS Office o OpenOffice), no son los únicos que contienen Metadatos, sino que estos pueden encontrarse en múltiples variedades de formatos, por ejemplo PDF, AVI, WMV y por supuesto los formatos más comunes asociados a la fotografía digital. Éstos últimos formatos, son sobre los que quiero enfocarme en este documento, con el fin de ilustrar algunos de los buenos y malos usos que alguien podría darle.

Exif (Exchangeable Image File Format)

Según Wikipedia⁽³⁾ EXIF “es una especificación para los formatos de archivo de imagen resultantes de cámaras digitales”. El mismo fue creado por JEIDA (Japan Electronic Industry Development Association) pero actualmente se encuentra totalmente desatendido. En resumen, es el nombre técnico con el que nos referiremos a los metadatos que se desprenden de algunos formatos asociados a la fotografía digital.

Los metadatos de una fotografía se almacenan dentro de la misma y pueden leerse con herramientas propias del sistema operativo o bien con herramientas específicas⁽¹¹⁾. Para el caso, dependiendo del medio con el que fue generada la imagen, los datos que contienen pueden variar considerablemente. Las variables que son relevantes para que esto suceda, pueden estar asociadas tanto a la tecnología o funcionalidad de la cámara utilizada, como así también al software de edición o proceso intermedio de publicación de la imagen.

Los tipos de datos que comúnmente se pueden encontrar en los metadatos de una imagen digital son algunos de los siguientes:

- Marca y Modelo de la Cámara Digital.
- Nro de Serie de la Cámara Digital.
- Fecha y Hora de la Fotografía.
- Apertura y Velocidad del Obturador.
- Medidor de Exposición.
- Sistema Operativo donde la Foto fue editada o almacenada.
- Versión del Software Utilizado para la edición.
- Datos de Geolocalización, es decir Latitud y Longitud donde fue tomada la fotografía.
- Miniatura de la Fotografía Original (Sin Edición)
- Otros.

* CISSP/CEH/MBCI; Root-secure director; contacto: esallis(AT)root-secure(DOT)com

:: Metadatos, nuestras huellas online

Exif Sub IFD

- Lens F-Number / F-Stop = 14/5 ==> f/2.8
- Exif Version = 0220
- Original Date/Time = 2009:03:22 14:20:04
- Digitization Date/Time = 2009:03:22 14:20:04
- Colour Space = sRGB (1)
- Image Width = 1600 pixels
- Image Height = 1200 pixels

Ejemplo de información-detalle

Como mencioné anteriormente, no todas las fotografías contienen toda la información que detallé, sino que muchas veces esto depende de múltiples factores. Por ejemplo, sólo contendrán información sobre la geolocalización de la imagen, aquellas cámaras que cuenten con un GPS integrado (Iphone 3G o Impone 3GS, Nokia N95 y otros).

Análisis de Metadatos Buenos y Malos Usos

Los metadatos de archivos de ofimática tuvieron su caso mediático, de la mano de *Tony Blair*⁽⁴⁾, cuando se publicó un documento donde su gobierno hablaba de las armas de destrucción masiva que poseía Iraq. Éste fue publicado en el sitio Web oficial en formato Microsoft Word y en su metadata podía verse cómo fue armado desde diferentes documentos escritos por civiles, que en algunos casos tenían más de una década de antigüedad y la mayor parte del documento pertenecía a una tesis universitaria.

El Exif no queda exento de su caso mediático, y es un buen ejemplo para exponer uno de los riesgos a los que podemos quedar expuestos. Es por esto que, en el caso particular de una fotografía, uno de los datos que puede encontrarse en el Exif es la miniatura de la misma, lo que muchos conocemos como "thumbnail", (*versiones reducidas de la imagen usadas muchas veces para su fácil organización o reconocimiento*) que generalmente guarda la imagen original libre de toda edición posterior. Si no, podemos preguntárselo a *Cat Schwartz*⁽⁵⁾, una celebridad que publicó fotos de ella en su blog, en las cuales en sus originales se podía ver su rostro, sin embargo, en la miniatura se la podía ver con su torso completamente desnudo. Muchos atribuyen esto al software de edición de las fo-

tografías, en donde, si el cambio que se le realiza a la foto no es representativo, la miniatura o thumbnail no se ve alterada.

Mas allá de lo vergonzosa que pueda resultar la historia anterior, este breve análisis realizado tiene la intención de mostrar cuáles son algunos de los buenos y malos usos que alguien podría darle a esta información.

Desde la óptica de un noble uso que habitualmente se le da a los metadatos alojados en las fotografías, están aquellos asociados a los análisis forenses llevados a cabo como parte de un proceso de investigación relacionado a la *pedofilia*⁽⁶⁾, donde, del análisis de esta información, podría encontrarse, la fecha y hora de la fotografía, la marca y modelo de la cámara fotográfica y hasta en algunos casos, el número de serie de la misma, lo que permitiría intentar llegar con mayor facilidad a una obtención exitosa de su origen.

Desde la óptica del mal uso que alguien podría darle a una fotografía que publicamos online, surgen cientos de variables que permitirán obtener múltiples resultados. Para facilitar el entendimiento, separemos las mismas en diferentes categorías:

- Aspectos relacionados con la fotografía.
- Aspectos relacionados con la cámara utilizada.

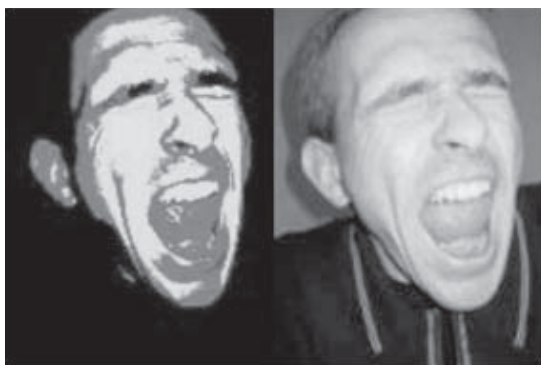
Aspectos relacionados con la fotografía

De los aspectos relacionados a la tecnología, surgen datos que permitirían obtener el sistema operativo utilizado, el software de edición y el software de visualización de la fotografía entre otros.

Exif IFD0

- Camera Make = Apple
- Camera Model = iPhone
- Picture Orientation = normal (1)
- X-Resolution = 4718592/65536 ==> 72
- Y-Resolution = 4718592/65536 ==> 72
- X/Y-Resolution Unit = inch (2)
- Software / Firmware Version = QuickTime 7.6
- Last Modified Date/Time = 2009:03:24 20:45:15
- Unknown tag, Tagnum 0x013c = data ==> Mac OS X 10.5.6
- Y/Cb/Cr Positioning (Subsampling) = centered / center of pixel array (1)

En principio, en base a estos datos, alguien podría, al igual que con los archivos de ofimática, tener una mejor visibilidad para planificar un ataque que explote debilidades del lado del cliente. Por ejemplo, conociendo la versión exacta del software de visualización de fotografías, el atacante podría explotar debilidades asociadas a éste con el solo hecho de que el cliente intente visualizar una fotografía especialmente preparada por el atacante.



Publicada Thumbnail



Publicada Thumbnail

Por otro lado, y desde la óptica de la privacidad, es muy común ver en fotologs, foros de contenido erótico y similares, fotografías de hombres y mujeres que se exponen desnudos o en situaciones comprometedoras, pero que ocultan mediante trucos de edición sus rostros o señas particulares para no ser reconocidos. Sin embargo, luego del análisis de la miniatura que esta dentro del exif, acompañando la fotografía original, es enorme la cantidad de identidades o porciones de la fotografía que quedan al descubierto, recordemos el caso de la celebridad que mencionamos mas arriba.

Claro está, es bueno aclarar que esta misma razón que haría enrojecer a más de uno o una, estos metadatos alojados en la fotografía permiten en los casos en donde el abuso de menores podría estar en juego, poner en evidencia las caras de las personas adultas que participan en estos.

Un buen ejemplo local de la información de una fotografía, fue el que expuso Leonardo Pigner en su blog⁽⁷⁾, sobre "Los Metadatos de Cristina".

Aspectos relacionados con la cámara utilizada

La cámara que se utilice para fotografiar es una variable importante que nos limitará, en mayor o menor medida, la información que podemos encontrar en una fotografía. Por ejemplo, lo más relevante de esto, son los metadatos asociados al GPS⁽⁸⁾ (Sistema de Posicionamiento Global) que pueda tener incorporado el equipo fotográfico: Sin ir más lejos, el Iphone es la cámara más usada para la publicación de fotos en Flickr⁽¹⁾ según las últimas estadísticas⁽⁹⁾.

:: Metadatos, nuestras huellas online

Esta información permite obtener la latitud y la longitud de donde fue tomada la fotografía, permitiendo obtener la localización casi exacta. Volvamos al ejemplo anterior donde un productor de material pedófilo utilice este tipo de cámaras, podría ser de suma utilidad para los investigadores contar con ese dato, pero también veamos el impacto que esto podría tener con la foto de contenido erótico que mencionamos antes o con una foto que nuestro hijo adolescente suba a una red social con el título de, “En casa con amigos”. Créalo o no, fácilmente alguien podría ubicar el lugar donde se tomó esa foto.

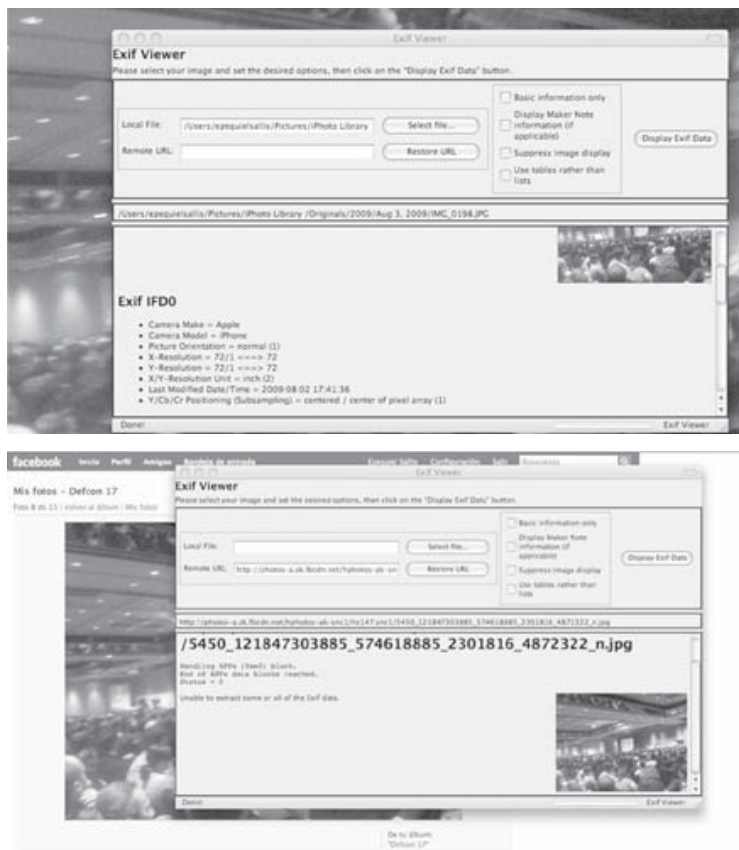


Exif GPS IFD

- GPS Latitude Reference = S
- GPS Latitude = 37.1483/100.0/1 [degrees, minutes, seconds] ==> 37° 4.83'
- GPS Longitude Reference = W
- GPS Longitude = 56.14981/100.0/1 [degrees, minutes, seconds] ==> 56° 49.81'
- Links to online mapping websites:
 - [Google™ Maps](#)
 - [Yahoo!® Maps](#)
 - [MSN® Maps & Directions](#)
 - [Mapquest®](#)
 - [Open KML data with Google™ Earth](#)
 - [Save KML data to file](#)
 - [Save KML data to file and open with Google™ Earth](#)
- GPS Time Stamp / UTC Time = 14/1,20/1,219/100 [hours, minutes, seconds] ==> 14h 20m 2.19s



Donde se publiquen las fotografías es un factor relevante, ya que en algunos casos, el proceso de publicación incluye la eliminación de los metadatos, como en el caso de Facebook, este no es un proceso que este relacionado con la seguridad sino mas bien con la propiedad intelectual de las imágenes que se suben a la red. En el caso por ejemplo de Flickr o de Fotolog.com.ar los metadatos quedan en su lugar, incluso en algunos casos como Picassa y Flickr existen programas desarrollados para realizar búsqueda directa sobre los datos almacenados en el exif.



Estado de los metadatos después de la publicación en Facebook

Conclusión:

Este documento tiene como fin, poder ilustrar los riesgos que se esconden detrás de la interacción con las nuevas tecnologías y las nuevas costumbres.

Para concluir aquí, les dejo algunas referencias para leer más sobre el tema y para poder obtener las herramientas necesarias para eliminar ⁽¹²⁾ los metadatos de las fotografías antes de proceder a su publicación ■

:: Metadatos, nuestras huellas online

Referencias

- <http://www.edge-security.com/metagoofil.php>
- <http://www.informatica64.com/foca/>
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Exchangeable image file format o](http://es.wikipedia.org/wiki/Exchangeable_image_file_format_o)
- <http://www.exif.org/specifications.html>
- <http://www.computerbytesman.com/privacy/blair.htm>
- <http://graphicssoft.about.com/b/2003/07/26/techtvs-cat-schwartz-exposed-is-photoshop-to-blame.htm>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Pedofilia>
- <http://kungfoosion.blogspot.com/2009/01/los-metadatos-de-cristina.html>
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Sistema de posicionamiento global](http://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_de_posicionamiento_global)
- <http://www.celularis.com/apple-iphone/el-iphone-ya-es-la-camara-mas-usada-en-flickr-php>
- <http://www.flickr.com/>
- <http://addons.mozilla.org/en-US/en-US/firefox/addon/3905>
- <http://www.steelbytes.com/?mid=30>



Prácticas artísticas tecnológicas y cultura libre: antecedentes y escenario contemporáneo.

Lila Pagola*

Este trabajo busca aportar un análisis transversal de las prácticas artísticas contemporáneas con tecnología y las formas de circulación elegidas por sus autores, en convergencia (o no) hacia las propuestas ideológicas, legales y técnicas de la denominada "cultura libre", representada por las licencias de uso permisivas, "abiertas" o "libres", alternativas del copyright, partiendo de una genealogía posible que inicia en las primeras formas de la imagen técnica (fotografía - cine), continuando por la conceptualización y uso crítico por parte de las vanguardias históricas, hasta llegar a las "promesas utópicas" que alimentaron el net.art, y más recientemente, los modos "web2.0", asimilados por los artistas.

This work pretend to contribute a transverse analysis of the contemporary artistic practices with technology and the forms of circulation chosen by his authors, in convergence (or no) to the ideological, legal and technical proposals of the designated "free culture", represented by the licences of permissive use, "Opened" or "free", alternatives of the copyright, starting from a possible genealogy that begin in the first forms of the technical image (photograph - cinema), continuing by the understanding and critical use by part of the historical avant-gardes, until arriving to the "utopian promises" that stimulated the net.art and more recently, the "web.2.0" forms, assimilated by artists.

Palabras clave:

arte – tecnología digital – cultura libre – vanguardias

Keywords:

art – digital technology – free culture – vanguards

La pregunta por los modos de circulación (o las decisiones tomadas al respecto) es una reiterada discusión en el mundo del arte desde las vanguardias históricas: detrás de las respuestas, está el público de las obras, y el efecto de sentido que éstas producen en el conjunto social: entidades de difícil pero necesaria definición para los artistas.

Las formas técnicas de producción y circulación de los bienes culturales introdujeron el debate en el centro de las reflexiones desde mediados del siglo XIX, con respuestas que van desde las formas regulatorias del potencial crítico y desestabilizador de la copia [Benjamin 1936, Brea 1998] (tales como la edición limitada, la copia de autor, etc. elegidas usualmente por la institución-arte y el mercado) hasta las propuestas de desmaterialización absoluta, en forma de ideas o flujo de datos intercambiados (arte conceptual, net.art, etc.).

Las tecnologías digitales han radicalizado las posiciones, a partir de la realidad abrumadora de miles de prácticas cotidianas de copia ejercidas masivamente, que asumen el acceso al dato como una suerte de "estado natural".

Sin embargo, las prácticas de los receptores no tienen necesariamente su correlato en los autores, ni el marco legal vigente reconoce su legitimidad. Si bien en algunos escenarios culturales -como podría ser el nuestro en Argentina-, estas prácticas masivas nos han instalado en una suerte de dinámica cultural "proto-copyleft"¹, esto tampoco sucede como un ejercicio de conciencia crítica hacia el modelo vigente, sino primariamente como una coyuntura de oportunidades vagamente percibidas como ilegales, o incluso como opciones políticas, por sus actores, ya sean éstos los "profesionales de la copia", o los que la ejercen a la escala amigos-familia.

¹ Ver: Lila Pagola. "Copyleft avant la lettre, o cómo explicar el copyleft donde todos lo practicamos." en el libro "Argentina copyleft" Editorial Vía libre y Fundación Böll Cono Sur. Argentina. 2010. Disponible para descarga en: <http://vialibre.org.ar/arcopyleft.pdf>

* Universidad de Villa María. Contacto: lilapagola@gmail.com

:: Prácticas artísticas tecnológicas y cultura libre: antecedentes y escenario contemporáneo.

Prácticas artísticas y cultura libre: afinidades y divergencias

En la constatación de estas dinámicas de cultura compartida, cuya actividad ha escalado en visibilidad e impacto por las redes digitales, la denominada “cultura libre” [Lessig 2004] intenta sistematizar debates y alternativas legales -como modos de puesta en discusión y formas de transición²- al presente regulado por el copyright, a través de licencias de uso permisivas (tales como la licencia Arte libre³ o el sistema Creative Commons), y buscando instalar la discusión sobre la validez del acuerdo social que originó el copyright, frente a nuestro presente tecnológico, y la necesidad de volver a balancear la relación autor-editor-sociedad [Smiers y Van Schijndel 2008].

Es posible establecer puntos de contacto ideológicos entre estos cuestionamientos básicos del movimiento de cultura libre con las ideas y prácticas de artistas sostenidas, por ejemplo, por muchos *net.artistas*⁴ en los años 90, con el *software-art*⁵ o con aquellos que usan recursos de web2.0 en el presente; e incluso buscar antecedentes tempranos en las elecciones de materiales, técnicas y modos de circular de algunos artistas de las vanguardias históricas.

La fotografía destaca en muchos de esos procesos como la forma técnica provocadora de artistas y receptores, con la capacidad de señalar desde la propia forma técnica -y para la mirada atenta de los críticos de la institución-arte-, los aspectos centrales de su potencial desestabilizador: la pregunta por las habilidades y acciones que convierten a un sujeto en artista; el rol de la máquina en ese hacer; la reproducibilidad técnica, la pérdida del aura [Benjamin, 1936], la disponibilidad de imágenes técnicas

que pasan a convertirse en “materia prima” de los procedimientos para su apropiación y modificación por parte de los tradicionales “receptores” (piénsese en el fotomontaje por ejemplo), ahora devenidos co-autores.

Breve recorrido histórico por el potencial crítico de la forma técnica explotado por los artistas

Con la irrupción de los movimientos de vanguardia en las primeras décadas del siglo XX, una de las categorías que fuera objetivo del “ataque al status del arte en la sociedad burguesa”⁶ por parte de los artistas de las vanguardias, es la de obra única, como parte de la multidimensional influencia de la imagen técnica (fotografía y cine) en el arte.



Fuente:
Marcel Duchamp. Fotografía de Alfred Stieglitz. 1917.
Página 4 de la revista “Blind Man” No.2⁷

² Uno de los principales puntos críticos de la propuesta del sistema Creative Commons es que su gestación se origina y aspira a la moderación y la reforma de un debate que apenas introducido se presenta más complejo y profundo que la sola cuestión legal que protege o incrimina ciertas prácticas: resulta evidente que si un determinado comportamiento es ejercido de manera sistemática por miles de personas, en todas sus escalas (desde la profesional a la doméstica), tal comportamiento no puede seguir siendo tratado como un delito “común”, sobre el cual hay que aleccionar a la población y ejemplificar con castigos singulares, pero siempre discrecionales y esporádicos. Véase el caso del Profesor Horacio Potel. 2009

³ La licencia Arte Libre (2000) fue creada como una versión de la licencia GPL (General Public License) del software libre, pero para obras de arte. Por lo tanto, se trata de una licencia copyleft que permite el uso de la obras con cualquier propósito, su estudio y modificación, su copia y la redistribución de la nueva obra siempre que se mantenga la misma licencia. <http://artlibre.org/licence/lal/es>

⁴ Net.art es la denominación con la que se autodefinieron a partir de 1995 las prácticas artísticas en internet, especialmente aquellas que se preguntaban por la especificidad del medio y su potencial crítico para las formas institucionalizadas del arte

⁵ Software-art designa a las tendencias artísticas que proponen el código de programación realizado por artistas y/o con fines estéticos como obra de arte en sí, que los “usuarios” ponen en funcionamiento al ejecutar el software.

⁶ Cfr. Peter Burger. Teoría de la vanguardia. 1974. Edic. Península. 1987. Barcelona. España

⁷ <http://src.lib.uiowa.edu/dada/blindman/2/index.htm>

Marcel Duchamp, con su obra proto-conceptual “Fuente” (1917), introduce entre otros cuestionamientos a la noción canónica de arte, el carácter seriado y producido industrialmente, de un objeto que pretende el status de obra de arte. En el texto donde presenta el gesto que constituyó finalmente la obra, se pregunta por qué fue rechazada por el jurado, y entre las respuestas introduce la idea de “plagiarismo”, ya que se trata de una “simple pieza de plomería”.⁸

Moholy Nagy en 1922, encarga telefónicamente su “Telephone picture” al empleado de una fábrica de cerámicos. La noción de creación artística se reconfigura en esta obra como un programa, un conjunto de instrucciones a seguir por quien posee la pericia realizativa – no necesariamente el artista – y donde la obra, en tanto que programa, puede ser repetido tantas veces como sea requerido. Según palabras del artista:

“En 1922 encargué por teléfono a una fábrica de señales cinco pinturas en porcelana esmaltada. Tenía la carta de colores de la fábrica conmigo y dibujé mis pinturas en un papel milimetrado. Al otro lado del teléfono, el supervisor de la fábrica tenía el mismo tipo de papel, dividido en cuadrados. El dibujó las formas que yo le dictaba en la posición correcta (fue como jugar ajedrez por correspondencia) ... De este modo, estas pinturas no tenían la virtud del “toque individual” porque mi acción fue dirigida directamente en contra de ese sobre-énfasis. [...] Una de las pinturas fue realizada en 3 tamaños diferentes, de modo que pude estudiar las sutiles diferencias en las relaciones de color causadas por la ampliación y reducción de escala.”⁹

Otros artistas, recurren al collage y a la fotografía como recursos expresivos, para introducir innovaciones en el lenguaje visual, al tiempo que provocan al espectador a preguntarse por el carácter artístico del medio y el procedimiento usados.

Estas producciones “posauráticas” [Brea, 1989-1990] cuestionan el concepto de obra única, y buscan desestabilizar la propia noción de autor, creación y originalidad, y como resultado de estas exploraciones producen obras cuyo despliegue “aurático” [Benjamin, 1936] está en condiciones desfavorables para desarrollarse en el sentido tradicional.

La distinción nos permite señalar el cambio de paradigma institucional en el mundo del arte: las obras ya no son necesariamente ejemplares únicos (o de edición limitada), ni de factura manual o realizadas en todos sus aspectos por el propio autor, ni tampoco un producto original e inédito completamente. En muchos casos, el artista se comporta como un “posproductor”¹⁰ usando su medio cultural como materia prima para la creación.

En el collage encontramos tempranos ejemplos acabados de lo que luego será llamado “remix” o remezcla de pequeños fragmentos de copias técnicas, en el ámbito de la música.

Formas de práctica de la copia

La copia, otro concepto de ambigüedad no precisada que puede referirse tanto a las formas manuales como técnicas de la reproducción de una obra original, ha sido practicada históricamente por los artistas de varios modos:

1. como homenaje a los maestros, y como herramienta de estudio y entrenamiento o demostración de habilidades,
2. como forma irónico-crítica de la tradición precedente,
3. como materia prima: partiendo de copias de obras de otros autores – dentro y fuera del campo artístico: o sea, incluyendo obras de diseño, la publicidad, etc.

⁸ <http://sdr.lib.uiowa.edu/dada/blindman/2/05.htm>

⁹ Laszlo Moholy-Nagy, *The New Vision and Abstract of an Artist* (New York: Wittenborn, 1947), p. 79. Traducción libre de Lila Pagola.

¹⁰ Ver Bourriaud, Nicolás. *Postproducción*. Edit. Adriana Hidalgo. Buenos Aires. 2004.

:: Prácticas artísticas tecnológicas y cultura libre: antecedentes y escenario contemporáneo.

1. La copia homenaje

La copia como forma de estudio, aprendizaje de técnicas y homenaje a quien se reconoce como maestro, no contiene el potencial crítico al que nos referimos en este texto, a excepción del hecho de que muchas “copias” de obras clásicas realizadas por artistas modernos y contemporáneos, actualizan el estilo al suyo propio, muchas veces transformando significativamente el sentido.

Las reversiones de Picasso de Velázquez, en su momento, pudieron generar ese efecto irreverente, o más cerca en el tiempo, la obra de Joel Peter Witkin, con sus re-makes que citan a la tradición medular del arte de Occidente, actualizada en su estética de feos, deformes y mórbidos.

Sin embargo, ni la obra de Picasso ni la de Witkin pueden ser consideradas “críticas” a la tradición: por el contrario se asientan en su valor simbólico para legitimarse, aportando una adaptación “moderna” o polémica, pero sin abandonar la manufactura como procedimiento que estabiliza la noción de autor y creación bajo formas auráticas.

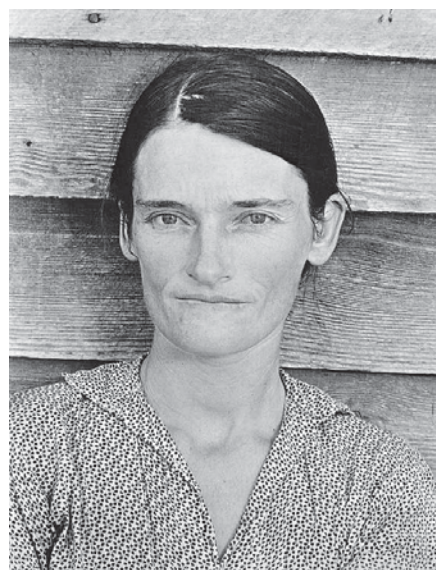
2. Copia como forma irónico-crítica de la tradición precedente

Algunas obras de arte clásicas, como la “Mona Lisa” de Leonardo Da Vinci, en función de su carácter de “iconos” del arte occidental, han sido reversionadas en sentido irónico o crítico en múltiples oportunidades: ejemplos muy difundidos de la Gioconda, son la obra “LH00Q” de Duchamp o las “30 Giocondas” de Warhol. Tomando el caso de LH00Q, la diferencia principal con la “copia-homenaje” es el sentido abiertamente satírico de la obra, así como el hecho de que el artista realiza su “comentario” sobre una reproducción -en el caso de Duchamp- o sobre una copia técnica en el caso de Warhol, manifestando de ese modo el desinterés completo por demostrar alguna habilidad manual en la imitación del maestro.

Ejemplos contemporáneos tenemos en la obra “After Walker Evans” (1979) de Sherrie Levine, una obra conceptual que introduce el plagio

como recurso estético para proyectar la consecuente pregunta acerca de qué procedimientos construyen hoy la noción de autor en las artes visuales, y en especial en relación a “otros” representados (usualmente anónimos), como es el caso de la fotografía documental. La obra de Levine reproduce sin ningún cambio, una obra clásica del fotodocumentalismo como es la serie de fotografías de granjeros del sur estadounidense durante la recuperación post-crack de 1929.

En 1979, Levine re-fotografía la obra de Evans de 1936 de un catálogo de una exhibición, y la expone sin problemas legales porque siendo un trabajo realizado para el gobierno de EEUU, no se aplican las habituales restricciones del copyright¹¹. La obra de Levine se introduce como un procedimiento de provocación a los límites del museo para flexibilizar los procedimientos autorales -dada la imposibilidad de que la obra pasara por suya, como en el caso de Duchamp o Warhol- siendo un icono de la fotografía documental.



Fuente:
Mujer de granjero arrendatario de Alabama.
Walker Evans. 1936.

Paradójicamente su obra – la reproducción de las fotos de Evans- se encuentra bajo copyright

¹¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Allie_Mae_Burroughs_print.jpg

Las fotografías forman parte de la colección disponible en la División de Impresiones y Fotografías de la Librería del Congreso de los Estados Unidos bajo el código digital cph.3g08200. Los permisos de esta colección señalan: "La mayoría de las fotografías en esta colección fueron tomadas por fotógrafos que trabajaban para el Gobierno de EEUU. Los trabajos realizados para el Gobierno no son

Años más tarde, en 2001, Michael Mandiberg profundiza la crítica de esta obra y digitaliza las reproducciones de Levine en alta resolución y las dispone en una web (<http://www.aftersherrielevine.com/>) para su descarga, con certificado de autenticidad incluido.

La ironía aporta en estos casos, el componente de contradicción necesario para posicionarnos sobre la validez de las acciones puestas en juego.

3. como materia prima: partiendo de copias de obras de otros autores

Artistas como Hanna Höch, Alexander Rodchenko, o nuevamente Laszlo Moholy Nagy, usaron el collage y el fotomontaje como nuevos procedimientos creativos basados en la descontextualización y recomposición de obras de otros autores, publicadas en revistas, diarios, carteles, etc. El collage como procedimiento creativo implica, al igual que el ready-made, una redefinición del concepto de autoría, que se presenta en estos ejercicios despreocupado por la originalidad, o la demostración de destreza para “crear desde la nada”, y despreocupado también, del reconocimiento a los autores previos cuya obra se usa con nuevos fines.

En este sentido, el collage es un ejercicio que se puede rastrear antes y después de estas primeras incursiones desde el campo del arte: sus antecedentes como práctica popular son múltiples y reconocidos incluso por los propios artistas de vanguardia como influencia: Al respecto, D. Ades refiere:

“Hausmann, por su parte, sostiene que el germen de la idea nació en el verano de 1918, cuando él y Hannah Höch se encontraban de vacaciones en la costa del Báltico, donde vieron en casi todas las casas una litografía a color con la imagen de un soldado sobre un fondo de barracones. “Para hacer más personal este recuerdo militar, habían pegado un retrato fotográfico en el lugar de la cabeza”. Hannah Höch lo recordaba con mayor precisión: [...] “se trataba de una oleografía del Kaiser Guillermo II rodeado de antepasados, descendientes, robles alemanes, medallas, etc. Un poco más arriba, pero aún en el centro, había un joven granadero bajo cuyo casco se había pegado la cabeza de su casero, Herr Felten. [...] Hausmann se percató enseguida de que podía realizar cuadros compuestos únicamente de fotografías recortadas, y su entusiasmo debió de nacer del

descubrimiento de esta nueva técnica, de la posibilidad de que la imagen hablara de una manera nueva.”¹²

A posteriori del uso intensivo que hicieran las vanguardias de la técnica, el collage ha sido practicado asiduamente fuera del ámbito artístico, sin que éste lo impregnara del “aura” de las técnicas sólo usadas entre artistas (como puede ser el caso de la pintura al óleo, o mucho más cerca en el tiempo, la que empezamos a ver definirse alrededor de la fotografía en blanco y negro).

Si bien el collage no implica el uso de imágenes técnicas necesariamente, es un punto de partida frecuente en muchos artistas, en tanto es la proliferación de estas imágenes a partir de su reproducción técnica la que estimula la creación de los primeros collages, junto con el extrañamiento y el poder evocatorio que supone la propia operación de introducir un trozo de “realidad” en lo que antes era estricta representación.

La práctica crítica de la copia y el efecto-museo

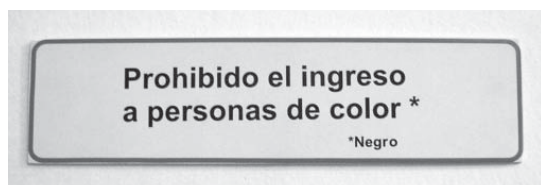
El aislamiento del mundo del arte en un campo con escasa interrelación disciplinar con otros, tiene como paradigma de esa separación de la praxis cotidiana a la figura del museo (la galería, el centro cultural, en menor medida según el caso). El museo se convierte en una suerte de refugio de la vida real que fluye fuera y donde pueden vivenciarse “excepciones” a las normas que prescriben el buen pensar y hacer social, bajo la férrea condición de que no se trasladen a la vida real: un tácito acuerdo socio-cultural, que podemos caracterizar como “efecto museo”.

Por citar sólo algunos ejemplos de este efecto: en las exhibiciones de arte contemporáneo tenemos contacto simbólico con ideas, representaciones, propuestas de acción (viables y no) que por su incorrección política, en otro contexto resultarían ilegales, impresentables, o escandalosas y con costos sociales muy altos para su emisor. Jeff Koons realiza esculturas de tamaño real que lo muestran teniendo sexo con la Ciccilina, entonces su esposa y actriz porno italiana. Sherrie Levine reproduce sin modificaciones la obra fotográfica de Walker Evans y se

¹² Ades, Dawn. (1976) “Fotomontaje”. Pag. 19. Edit. Gustavo Gili. Barcelona. 2002

:: Prácticas artísticas tecnológicas y cultura libre: antecedentes y escenario contemporáneo.

Evans y se atribuye la autoría. El grupo feminista Korda consume fetos humanos cocidos como una forma de demostrar que es “sólo carne”.



Javier Sprenk. Cartel de la serie “Prohibido prohibir”. 2006. Muestra Interfases Córdoba-Misiones. Museo Caraffa. Ciudad de Córdoba. Argentina.

Javier Sprenk, joven artista argentino, cuelga señalética imitando a la de un museo, en la que dice: “Prohibido el ingreso a personas de color” o “Prohibido el ingreso a personas de religión judía”, apoyándose en la autoridad del museo para con fundir al público indiferente o acostumbrado a no reaccionar en este tipo de espacios públicos (o extensivamente, en cualquier otro). El artista costarricense Guillermo Vargas exhibe un perro famélico y enfermo recogido en los suburbios de Managua, atado en un rincón de la sala de una galería, como recordatorio de Natividad Canda, un nicaragüense devorado en Cartago por dos perros frente a la presencia de la policía y al registro audiovisual de la prensa.¹³

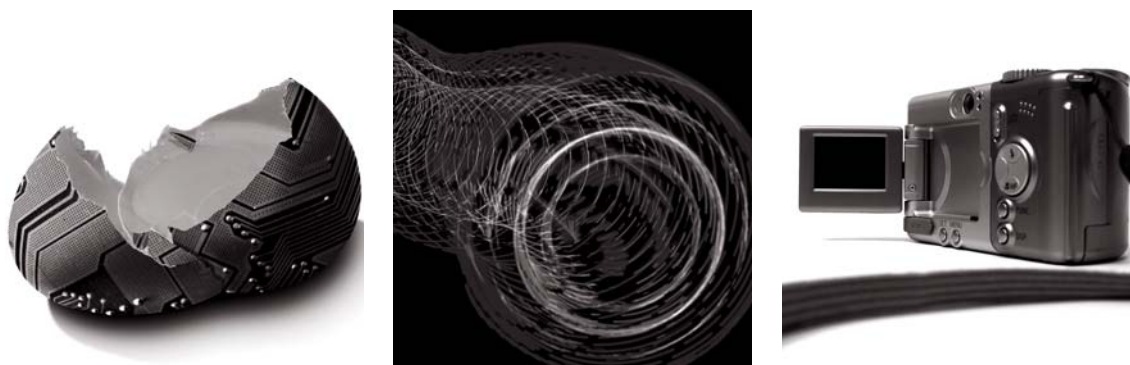
Este propio “efecto-museo” en tanto síntesis contemporánea de la ineffectividad política del

arte y herramienta de afirmación de la ideología de la clase dominante -función que ocupara anteriormente a la consolidación de las industrias culturales- es el principal punto de cuestionamiento de los movimientos de vanguardia de las primeras décadas del siglo XX, y es el que ha sido retomado por múltiples iniciativas a partir de los años 60, y recientemente en algunas tendencias que exploran las potencialidades críticas de las tecnologías digitales, especialmente en las redes, y las prácticas artísticas. En estas iniciativas, el potencial crítico de la tecnología para cuestionar las categorías de autor, originalidad y copia única, se ve radicalizado y ampliamente explorado.

net.art y después: el giro político en arte y tecnología

“No existen «obras de arte». Existen un trabajo y unas prácticas que podemos denominar artísticas. Tienen que ver con la producción significativa, afectiva y cultural, y juegan papeles específicos en relación a los sujetos de experiencia. Pero no tienen que ver con la producción de objetos particulares, sino únicamente con la impulsión pública de ciertos efectos circulatorios: efectos de significado, efectos simbólicos, efectos intensivos, afectivos ...”

<http://aleph-arts.org/Isa/Isa47/manifiesto.html>
Párrafo 3



¹³ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4125438>

La última de estas reivindicaciones, representada en los años 90s por el arte interactivo, y en particular por el net.art como su “giro político y crítico” en la confluencia de arte y tecnología digital, surge de la visión de algunos artistas sobre Internet como un espacio público emergente, aún desregulado, “virgen” del control social e institucional: como una zona temporalmente autónoma (TAZ)¹⁴, según el concepto que desarrollara el poeta Hakim Bey¹⁵. Internet, para los net.artistas era pensado como un espacio autorregulado, independiente, sin mediaciones entre obra y receptor para las nuevas prácticas artísticas críticas del “efecto-museo”, interactuando en una comunidad pequeña pero diversa que en muchos casos pensaba a internet también como un espacio de construcción de utopías (tal como la comunidad hacker de aquellos días).

Como resultará evidente, los net.artistas representan un porcentaje muy pequeño y poco conocido de las prácticas artísticas contemporáneas: entre otros prejuicios, la tecnología no está asociada en el *sentido común* a las obras de arte, ni tampoco las mismas producciones artísticas que evitan las formas objetuales o se radicalizan como específicamente inmateriales.

El espacio de interacción entre el mundo del arte y el movimiento de cultura libre estaría precisamente ubicado en las obras posauráticas en su mayoría, en tanto se vinculan con formas técnicas de creación o circulación, que cuestionan la noción canónica de creación, originalidad o autoría en algún aspecto; por lo

que en lo que sigue de este texto, nos referimos a obras de arte en este sentido: obras de arte posauráticas como un conjunto heterogéneo de prácticas heredadas de la ampliación del concepto de arte que provocan las vanguardias históricas.

Sin embargo, el escenario presente de la cultura libre y su articulación con los productores culturales que participan del mundo del arte es de escasa participación de estos últimos: a pesar de las potenciales convergencias, especialmente con aquellos que usan tecnologías digitales como medio, los artistas tienen muchas reservas acerca de las formas de licenciamiento permisivas, especialmente en las formas copyleft, consideradas las “mejores” (las más “libres”) en función de la experiencia del software libre [Stallman 1984], que es el movimiento inspirador de las iniciativas de cultura libre.

Las principales cuestiones que animan los escasos debates de los que participan artistas, se presentan en primera instancia sobre la generalidad de la pregunta sobre los modos de subsistencia de los artistas (supuestamente garantizados por el copyright), partiendo de que la copia sin restricciones es el punto mínimo que convierte a una licencia en “permisiva”. La discusión se centra sobre las formas alternativas que se proponen al ingreso por venta de copias, más allá de que ésta no sea la principal forma de remuneración de la gran mayoría de los productores culturales de casi todas las disciplinas artísticas, por lo tanto



¹⁴ net.art: (no)arte, en una zona temporalmente autónoma. José Luis Brea. Publicado en: <http://aleph-arts.org/pens/net.html>

¹⁵ <http://www.accpa.org/numero4/taz2.htm> . TAZ: La Zona Temporalmente Autónoma (y ii) Hakim Bey.

:: Prácticas artísticas tecnológicas y cultura libre: antecedentes y escenario contemporáneo.

es una discusión que se proyecta hacia la dinámica del campo artístico en su modo específico de darse en cada disciplina, y extensivamente, a las políticas culturales en su conjunto [Smiers y Van Schijndel, 2008].

Otros puntos de conflicto de las licencias permisivas para los artistas, son: los usos comerciales permitidos, que implican la posibilidad de comercializar la obra de un autor sin pedir su autorización ni participarlo de la transacción; y las obras derivadas, como el permiso de hacer modificaciones a la integridad de la obra sin el control del autor. En todos los casos no parece existir un denominador común aplicable a todas las formas artísticas y sus modalidades de producción y circulación, y los respectivos “mundos” simbólicos generados por sus agentes: por ejemplo, aquellas modalidades que funcionan como alternativas para al

gunos músicos (reemplazar la venta de discos con la contratación en espectáculos en vivo) no funcionarían para los escritores o los fotógrafos.

La complejidad del presente se revela cuando las discusiones adolecen de la formación interdisciplinaria requerida en los campos involucrados (arte, derecho, técnica) por parte de los agentes que discuten, y que usualmente son quienes generan soluciones técnicas, alternativas legales, propuestas de cambio legislativo, etc., en la mayoría de los casos, sin conocer ni sopesar la experiencia y opinión de los productores culturales: desde allí que este trabajo busca aportar un enfoque transversal que abone la comprensión de la complejidad de cada perspectiva del problema ■

Referencias:

- AAVV. *Capitalismo cognitivo*. Editorial Traficantes de sueños. En línea en http://www.traficantes.net/index.php/trafis/editorial/catalogo/coleccion_mapas/capitalismo_cognitivo_propiedad_intelectual_y_creacion_colectiva
- Benjamin, Walter (1935) “La obra de arte en la época de su reproductibilidad técnica” en *Discursos interrumpidos I*. Madrid, Taurus, 1989 (5ª ed.)
- (1934) “El autor como productor.” En *Discursos Interrumpidos I*. Ed. Taurus. Madrid. 1972.
- Bourriaud, Nicolás. *Post producción*. Editorial Adriana Hidalgo. Buenos Aires. 2004.
- Brea, José Luis. Nuevos soportes tecnológicos, nuevas formas artísticas en: Aleph. <http://aleph-arts.org/pens/formas.html>
- Net art, una zona temporalmente autónoma. en: Aleph. <http://www.aleph-arts.org/pens/net.html>
- La era postmedia. Edición en PDF 2002 en: http://www.sindominio.net/afe/dos_mediactivismo/LaEraPostmedia.pdf
- Cultura RAM. Editorial Gedisa. Barcelona. 2007.
- Las auras frías. El culto a la obra de arte en la era posaurática. (1989-1990). Primera edición 1991. Edit. Anagrama. Barcelona, España. En línea desde 2009 en http://joseluisbrea.net/ediciones_cc/auras.pdf
- Burger, Peter. (1974) *Teoría de la vanguardia*. Edic. Península. Barcelona, 1998.
- Freund, Giselle. *La fotografía como documento social*. 1976. Ed. Gustavo Gili. España.
- Flusser, Vilém. (1975) *Hacia una filosofía de la fotografía*. Ed. Trillas. 1998. México.
- Lessig, Lawrence. *Cultura Libre*. En línea: http://biblioweb.sindominio.net/pensamiento/por_una_cultura_libre.pdf
- Levy, Pierre. *Las tecnologías de la inteligencia*. Interfase. 1990. Buenos Aires.
- Inteligencia colectiva. Por una antropología del ciberespacio. 2003-2004. En línea en <http://inteligenciacolectiva.bvsalud.org/>
- Machado, Arlindo. *El paisaje mediático*. Ed del Rojas UBA. Buenos Aires. 2000
- Manovich, Lev. *La vanguardia como software*. En línea en <http://www.uoc.edu/artnodes/esp/art/manovich1002/manovich1002.html> Diciembre 2002. Art Nodes UOC.
- Pagola, Lila. *Copyleft LA: antes y después de 1984*. Revista Ramona no. 74 – Junio 2007 – Buenos Aires
- Net art, arte en red. Recorridos por algunas prácticas en red desde Argentina y Latinoamérica. En línea: <http://liminar.com.ar/netart>
- Software libre: caja abierta y transparente. En *Instalando arte y tecnología*. Edición del colectivo Troyano. 2007.
- Chile En línea en <http://autopoietica.net/instalando.html>
- Fotografía(s) en la cultura libre. Publicación en Cdrom de las VI Jornadas de Fotografía y sociedad de la UBA. 2009.
- Ramírez, Juan Antonio. *Medios de masas e historia del arte*. Ed. Cátedra. Madrid. 1972
- Smiers, Joost y Marieke van Schijndel. *Imagine... No copyright*. Edit. Gedisa. 2008. España.
- Zafra, Remedios. *El instante invisible del net.art*. Disponible en línea en <http://aleph-arts.org/pens/>



Tron, el legado

Waldo Geremía*

El congreso de Derecho y Tecnología organizado por la UBP reveló los avances realizados en materia de tecnología destinados a equilibrar la anarquía intrínseca de Internet y el resguardo legal sobre los productos y servicios digitales que se brindan en la red. Pero no alcanza con ingenieros y abogados trabajando juntos para hacer más segura la red; tenemos que encarar una transformación de estrategias educativas para que los docentes guíen grupos de alumnos que compartan experiencias y proyectos en los que el conocimiento se construya colaborativamente. Solo así lograremos reconocer a Internet como un espacio en el que lo valioso no son las aplicaciones sino el contenido generado por todos los usuarios que estas gestionan, y de esa manera seguramente será más fácil comprometerse a mantener la red segura.

The congress of Law and Technology organized by the UBP revealed advance them realized in subject of technology aimed at balance the intrinsic anarchy of Internet and the protect legal on the products and digital services that contribute in the net. But does not achieve with engineers and lawyers working together to do surer The net; we have to approach a transformation of educative strategies so that the professors guide groups of students that share experiences and projects in which the knowledge build collectively. Only like this will attain to recognize to Internet like a space in which the valuable are not the applications but the content generated by all the users that these administers, and of this way surely will be easier to engage to maintain the sure net.

Palabras clave:

Internet – tecnología y derecho – educación – seguridad informática

Keywords:

Internet – law and technology – education – computer security

El congreso de Derecho y Tecnología organizado por la UBP permitió a los asistentes descubrir los avances realizados en materia de tecnología que intentan permanentemente aportar en esa imposible ecuación que busca equilibrar la anarquía intrínseca de Internet y el resguardo legal sobre los productos y servicios digitales que se brindan en la red.

A partir de las exposiciones de los especialistas quedó absolutamente claro que abogados y tecnológicos deben trabajar juntos para comenzar a perfilar un, por siempre mejorable, intento de solución.

Ocurre que la red, como escenario en el que tienen lugar las transacciones económicas, sociales, administrativas y también delictivas, presenta características y modos de uso regidos por un paradigma extremadamente diferente al del mundo de las fronteras perfectamente definidas. Las regulaciones de cada nación y las que deben ser tratadas en ámbitos multinacionales deben redefinirse, adaptarse o debatirse para imponer, o no, los nuevos límites, si es que deben existir. O mejor aún donde y como establecerlos.

Para esta reflexión sobre temas relacionados con la seguridad Informática resulta interesante analizar una reciente propuesta cinematográfica que recupera personajes y vivencias de otra

época: TRON, el legado. A principios de los ochenta se hizo la **primera película basada en el ocio electrónico** que intentó unir celuloide y videojuego, y es considerado **un clásico de la ciencia ficción** a pesar que la repercusión en su época fue muy modesta. **Trón** es una película producida por Walt Disney.



Imagen de la película Tron, el Legado - 2010

* Director de la Carrera de Ingeniería en Informática de la UBP. Contacto: waldog@ubp.edu.ar

:: Tron, el legado

Se estrenó en 1982, el mismo año en que IBM presentó su primer PC. Hace unos días reaparece TRON renovado con un formidable despliegue tecnológico que reedita la historia entre los más jóvenes. Se plantea una experiencia con protagonistas reales (de carne y hueso) del mundo que habitamos y otros denominados “programas” que “viven” en un mundo absolutamente digital, pero con tal grado de evolución que presentan niveles de organización con líderes y seguidores, ejércitos y defensores de causas vinculadas al mundo real. Ambas “especies” con ambiciones de controlar el otro mundo.

¿Cuánta similitud hay en la propuesta de TRON y nuestra realidad?, ¿Cómo implementar niveles de seguridad para la Información en este nuevo escenario que ya es parte de nuestras vidas y negocios y que al igual que en TRON intentamos dominar?

Hoy puedo crear una empresa virtual, realizar operaciones comerciales a través de la red, vender, comprar, asesorar, capacitar, mostrar, difundir, contactar... usando Internet como plataforma. Cada día más humanos definen su identidad digital y participan de alguna de las propuestas de la red.

¿Quién puede negar la proyección digital de las empresas que encuentran en este mundo formas más efectivas y menos costosas para dar a conocer sus productos y servicios y a su vez conocer a fondo las preferencias de sus clientes o interesados?

Las empresas utilizan el mundo digital de múltiples maneras, cada día hay más servicios en línea para crear necesidades e identificar nichos de oportunidades.

¿Cuántos rubros quedan en los que el servicio sólo puede prestarse persona a persona sin intervención de la tecnología en alguna de sus etapas?, ¿Cuáles?, y ¿Cuántos nuevos servicios surgieron desde las profundidades del propio mundo digital, producto del esfuerzo de los “Programas” que viven en él?

Hoy todos tenemos un avatar en el mundo digital, todos somos un poco Flynn, el creador de TRON su clon digital, que vive en la red.

¿La inevitable intervención de la tecnología en nuestras vidas presenta nuevos riesgos?, sí!, alcanza con repasar el caso Wikileaks y la serie de desafíos que está representando para los gobiernos y diplomáticos procesar lo que ocurrió. ¿Será necesario establecer nuevas reglas de jue-

go escritas (o tácitas) que los minimicen, o acuerdos globales para vivir en esta revolución digital? ¿O podemos vivir en esta especie de “Libertad/anarquía absoluta”?

El mundo fue y será... como es. Dime como eres y te diré como es la red

Como ser humano individual, la gran mayoría de nosotros dependemos de amigos y familiares para saber en qué confiar y en qué creer, y también tenemos o idealizamos expertos o referentes en otras personas que poseen eso que nos gustaría para que nos señalen o ayuden a seleccionar el camino adecuado a seguir.

En su disertación en el marco del congreso de UBP, Cedric Laurant consultor belga con amplia participación en foros internacionales sobre derecho informático, comentó sobre la utilización de “referencias” provenientes de la red en procesos de reclutamiento de empresas globales. Las redes sociales resultan una importante fuente de información sobre aspectos que revelan la personalidad del candidato más allá de sus competencias técnicas específicas.



Cedric analizó las posibles consecuencias de este tipo de prácticas a partir de posturas enfrentadas por algunas compañías cuando esgrimen que es necesario monitorizar la actividad de los empleados en el uso de las re-

des sociales para prevenir accidentes o conductas impropias que afecten a la empresa.



Jimmy Wales, fundador de la enciclopedia virtual Wikipedia, admite que a pesar de la impresionante demostración en la nivelación de la información, Wikipedia cuenta con jerarquías

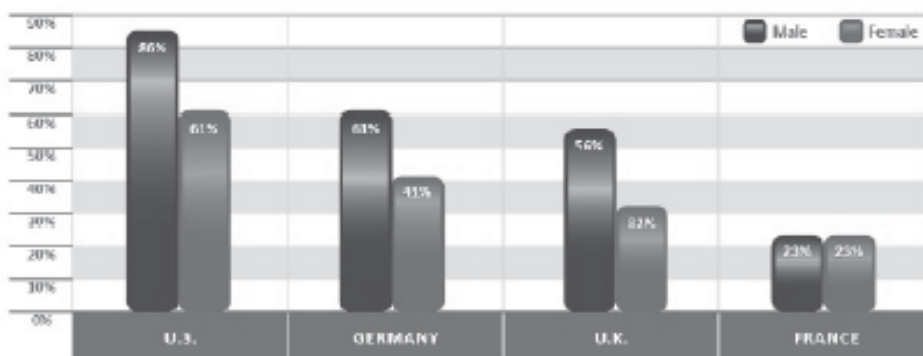
explícitas que determinan el conocimiento de quién es más valioso que el de otros.

Es decir que la web replica las desigualdades presentes en nuestra sociedad a través de una nueva plataforma de interacción social que nos permite ser como somos y trasladar a este entorno lo que ya sabemos y hemos aprendido de nuestras experiencias.

Pero la naturaleza global de la red presenta el potencial para cambiar esto, ya que sociedades

Reclutamiento usando las redes sociales

Figure 3. Recruiters and HR professionals by gender who review online reputational information



Cross-Tab, "Online Reputation in a Connected World" April 2010 (CROSS-TAB 2010)

Recruiters and HR professionals typically conduct deeper searches than most consumers are aware of, and think they are justified in doing so

Cédric Laurant: "Uso de las redes sociales en el ámbito laboral y derecho a la protección de los datos personales" (15 oct. 2010)

Presentación de Cedric Laurant en el Congreso Derecho y Tecnología organizado por la Universidad Blas Pascal en octubre 2010

diferentes traen sus distintas perspectivas a la comunidad de la Web.



La Dra. Aleks Krotoski comenta: "Nuestras dos décadas dando forma a esta tecnología en maduración nos han llevado hacia un instrumento que ha sido tallado a nuestra imagen y semejanza. Al final, la red es el reflejo de la humanidad, no

algo que lo cambia. Es un lugar al que llevamos todo lo que somos, incluso nuestras debilidades y mezquindades.

¿Existe información privada en la red?

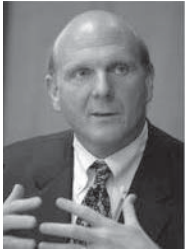
¿Cuántos están dispuestos a permitir que libremente se divulguen sus creencias religiosas, inclinaciones políticas, preferencias sexuales, o el nombre del colegio a donde van sus hijos? Lo que muchos de nosotros no nos damos cuenta es

que estamos ofreciendo gratis este tipo de información a sitios de la red que utilizamos todos los días. Y lo más importante es que lo estamos haciendo a gran escala.

Nos preocupamos por el robo de datos y seguridad en la red, pero sin embargo, proporcionamos información sobre nosotros mismos todas las veces que nos conectamos, aún sabiendo que esta información es utilizada por las poderosas compañías que marcan la pauta en la Web.

No somos usuarios de Internet, proporcionamos pistas sobre nuestros intereses a través de los buscadores, proveemos información personal en las redes sociales y le indicamos a los anunciantes que es lo que nos gustaría comprar. Es decir todo el tiempo estamos alimentando una base de datos para generar ganancias por medio de la publicidad personalizada, entre otras cosas. Por lo tanto, no somos usuarios, sino informantes. Y la información es hoy la clave para generar muchas ganancias.

:: Tron, el legado



Del otro lado del cable quienes hacen la tecnología se ocupan en facilitarnos esta tarea. Según Steve Ballmer, director ejecutivo de Microsoft: «En el futuro, interactuaremos con una pantalla como lo hacemos entre nosotros. Interactuar con una pantalla de la misma forma que los hacemos con un ser humano será una innovación clave de los próximos 10 años así como la interacción virtual entre seres humanos va a volverse más natural en una plataforma virtual que unirá televisión, radio e Internet.

Para Ballmer en los próximos 10 años veremos “innovaciones fantásticas” basadas en la manera en que la gente interactúa entre sí a través de las redes virtuales. En ese sentido, la llamada “nube” va a ser “un conductor clave del futuro, así como el uso creciente de aplicaciones que funcionan en Internet sin necesidad de ser instaladas en la computadora de cada uno de nosotros. “Televisión, radio, voz, todo será transportado en Internet, y todo se volverá más interactivo, más interesante, más conveniente, usando programas inteligentes, operando en la computadora el teléfono o la televisión, y funcionan en Internet. Internet va a ser de manera creciente el centro de nuestras interacciones cotidianas y la vía de acceso a los demás. Cada vez más altos porcentajes de nuestras interacciones humanas se harán virtualmente”.

La Web y el comando estelar

En 20 años, la Web se ha convertido en una herramienta política, que sirve tanto a las autoridades como a la sociedad en general. La Web le da poder al ciudadano de a pie y una voz a las masas, pero a su vez también ha reforzado el dominio de los gobiernos de todo el mundo.

Por un lado el “comando estelar” dispone de una fabulosa herramienta para “auditar” la actividad de sus empleados y clientes, tal la afirmación de Cedric Laurant, y por otro los empleados para diversificar su actividad en todo momento.

Libertad versus control fue, es y será la lucha que ahora se ha trasladado al espacio digital, pero a escala global. Este es un desafío Global: Con una computadora conectada a Internet, en teoría, cualquier persona puede desafiar el control autoritario.

Su capacidad de convocatoria y dificultad para mantenerla segura hace de la red una plataforma

propicia para coordinar iniciativas tendientes a modificar conductas de los gobiernos.



Otro de los disertantes del congreso de Derecho y Tecnología realizado en el campus de la UBP, Pedro Huichalaf Roa, abogado especialista en temas tecnológicos chileno expuso sobre el potencial de las redes sociales

utilizado para hacer escuchar en los más altos niveles de decisiones gubernamentales la opinión ciudadana, como en el caso de las modificaciones en las políticas públicas en materia de tecnología. En una línea más agresiva, es posible imaginar ataques cibernéticos, que reemplazan los combates cuerpo a cuerpo infectando redes de computadoras esenciales de una nación entera desde la comodidad de un escritorio.

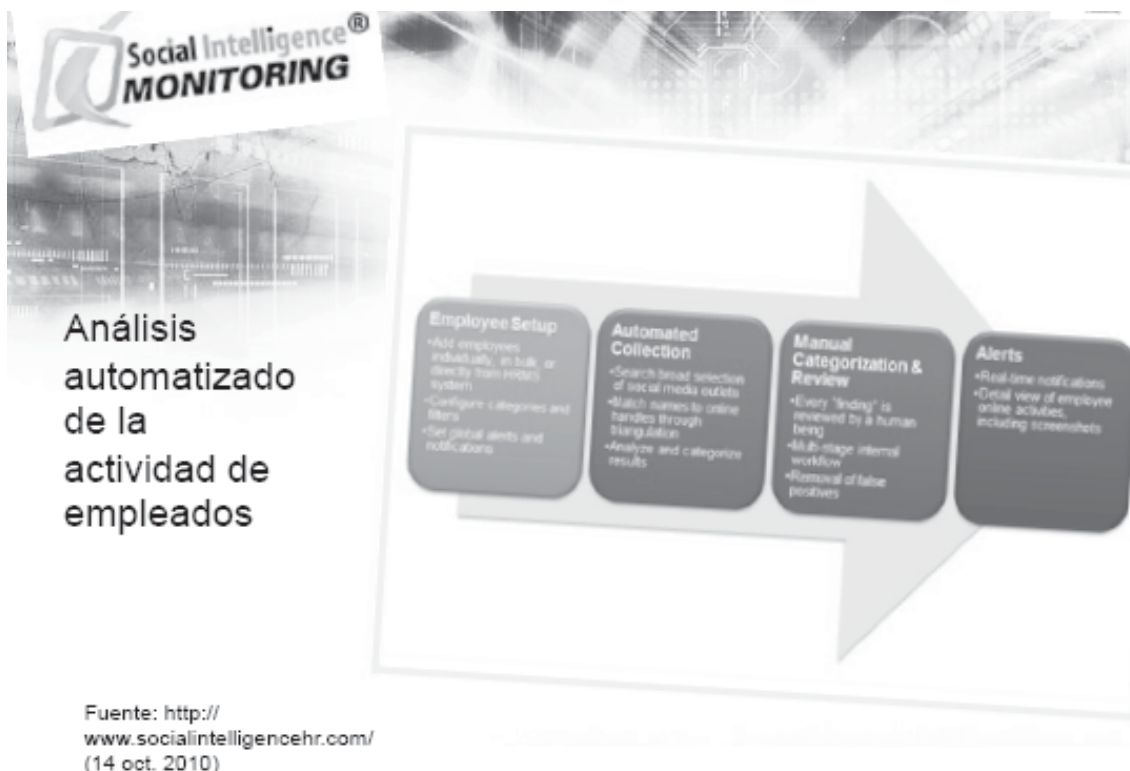
Hace veinte años, cuando nació la Web, era difícil imaginar que se convertiría en instrumento político y social de tal alcance. Pero eso es precisamente lo que está sucediendo: la Web parece estar en camino de convertirse también en una de armas más poderosas de nuestro tiempo.

Desafío Global: ¿Protagonistas o Espectadores?

¿En qué consiste el desafío? El desafío global sobre Internet consiste en encontrar un punto de acuerdo en el que todos (literalmente todos) puedan tener acceso a esta poderosísima herramienta que transformó la sociedad y continuará



Afiche de protesta de la asociación Liberación Digital – Chile- Presentación de Pedro Huichalaf Roa en el Congreso Derecho y Tecnología organizado por la Universidad Blas Pascal en octubre 2010



Cédric Laurant: "Uso de las redes sociales en el ámbito laboral y derecho a la protección de los datos personales" (15 oct. 2010)

Presentación de Cedric Laurant en el Congreso Derecho y Tecnología organizado por la Universidad Blas Pascal en octubre 2010

haciéndolo y lograr un mecanismo de autocontrol en el que los propios usuarios establezcan los límites que no deben traspasarse o modos de uso que aseguren su subsistencia.

Si seguimos el argumento de TRON: hay en nuestra sociedad "humanos" que dedican sus vidas a controlar la red con los más diversos fines que van desde ganar dinero hasta imponer ideologías y por otro lado "Programas" que nos seducen invitándonos a vivir cada día más tiempo "dentro" de la red, como es el caso de Facebook o Second Life. Además, mientras más humanos se conectan más y mejores programas se vuelven críticos para la vida de estos.

¿Podemos imaginarnos la vida sin Internet?, NO!, entonces tenemos que naturalizar la red, asumir que está, maximizar los beneficios que brinda y minimizar los riesgos que nos genera, siendo el verdadero desafío: que este equilibrio se logre con usuarios auto-controlados.

Si está pensando que ésta es una propuesta imposible o utópica, piénselo de nuevo, porque la naturaleza y la escala del desafío no podrán resolverse solamente con sofisticados productos de hardware/software, ni tampoco con brillantes abogados digitales.

Es un enorme logro de la humanidad que cada día más personas tengan acceso hasta al último pedazo de información que hay en el mundo, pero no alcanza con nuestros ingenieros y abogados trabajando juntos para hacer más segura la red, tenemos que encarar una transformación en materia de estrategias educativas.

Se debe incluir naturalmente la tecnología para que los docentes guíen grupos de alumnos que compartan experiencias y proyectos en los que el conocimiento se construya colaborativamente. Solo así lograremos reconocer a Internet como un espacio en el que lo valioso no son las aplicaciones sino el contenido generado por todos los usuarios

:: Prácticas artísticas tecnológicas y cultura libre: antecedentes y escenario contemporáneo.

que estas gestionan, y de esa manera seguramente será más fácil comprometerse a mantener la red segura.

¿Cómo empezar?

Sin miedo. No podemos diseñar políticas o marcos normativos sobre los usos de la Red basados en el miedo que nos genera imaginar esos nuevos escenarios. Esta combinación de miedo y desconocimiento nos lleva a malas decisiones con seguridad. Tal vez la pregunta oportuna sería: ¿A que le tenemos miedo cuando pensamos en un futuro menos controlado en Internet?. Hay una respuesta segura, aunque no la única, que tiene que ver con la preocupación que generan las pérdidas que el mayor control generará en los negocios basados en modelos tradicionales en los que “Copiar es robar”.

Tal vez se debamos empezar a mirar a este fenómeno sin tanto miedo y cambiar el paradigma de “Copiar es Robar” por el de “Regalar, donar, compartir, dar a conocer, difundir o extender No es Robar” y **repensar las estrategias para mantener nuestras fuentes de ingresos.**

El verdadero desafío está entonces, en desarrollar la creatividad al máximo, pues será la calve del nuevo orden que incluirá marcos de acción en los que se reconozcan las actividades de los usuarios bajo modelos apegados al paradigma emergente de la Red y nuevos mercados que aseguren la subsistencia de Intente y de quienes encuentren la manera de redefinir sus servicios y productos ■

.....

Pautas para los Colaboradores

1. Las colaboraciones para publicar en "**Tendencias. Revista de la Universidad Blas Pascal**", serán solicitadas por el responsable o editor de cada número, directamente o a través del Director de la revista. Se podrán también publicar artículos no solicitados, en la medida que su contenido, calidad y características se ajusten al perfil editorial de la revista. En ningún caso la recepción de material no solicitado supone necesariamente la aceptación para su publicación.
2. Los artículos a publicar en "**Tendencias. Revista de la Universidad Blas Pascal**", serán ensayos más bien breves, que hagan un análisis conciso y una exploración reflexiva sobre las tendencias que se perfilan en la problemática o aspectos disciplinarios abordados en cada número de la revista. Serán escritos de tal modo que ayuden al lector a tener una visión sintética de la temática tratada y de sus perspectivas, y a reflexionar sobre ello.
3. Las colaboraciones tendrán una extensión de entre cinco y ocho páginas en papel A4, escritas con interlineado simple, en fuente Arial 11 [entre 2500 y 4000 palabras].
4. Deberán respetar las siguientes pautas formales:
 - El título, centrado, en mayúscula y negrita, deberá expresar en no más de cinco o seis palabras el contenido o la finalidad del artículo. La Dirección de la revista podrá eventualmente acordar con el autor la conveniencia de retitular el texto.
 - El nombre del autor o autores se colocará inmediatamente abajo del título, con un asterisco que remita a una nota al pie de la primera página, en la que se indicará el cargo o función principal del autor, la institución a la que pertenece, y el e-mail para contactos.
 - Un *abstract*, de no más de cincuenta palabras, dará cuenta de las ideas centrales del artículo, tratando de que sea una verdadera invitación a la lectura.
 - En caso de haber referencias bibliográficas, se agruparán alfabéticamente por apellido de los autores, al final del escrito, bajo el título Referencias, y se harán de la siguiente forma:
 - ─ Si se trata de libro: primer apellido del autor, seguido de la inicial del nombre, el título de la obra en *itálica*, la editorial, el lugar y el año de publicación. Si hay varios autores, luego del apellido e inicial del nombre del primero, se pondrá la inicial y el apellido de los otros.
 - ─ Si se trata de un artículo de revista: apellido e inicial del autor (o autores), título del artículo entre comillas, nombre de la revista en *itálica*, volumen y número, año de publicación, páginas entre las cuales aparece el artículo citado.
 - ─ Si se trata de un artículo dentro de un libro o antología: apellido e inicial del autor (o autores), título del artículo entre comillas, apellido e inicial del autor del libro, nombre del libro o antología en *itálica*, editorial, lugar y año de publicación, páginas entre las cuales aparece el artículo citado.
 - ─ Si se trata de una referencia electrónica: apellido e inicial del autor, título del texto en *itálica*, fecha de publicación o revisión de la página (de estar disponible) o fecha de acceso a la información, dirección electrónica.
5. Cuando sea necesario, el editor o el director de la revista podrá contactarse con el autor para acordar mejoras en la redacción, en los aspectos formales o en el contenido del texto enviado para su publicación.
6. Las colaboraciones se enviarán por e-mail, como archivo adjunto de Word, a la dirección que indique el editor o al director de la Revista [gford@ubp.edu.ar].

TENDENCIAS

Revista de la Universidad Blas Pascal



UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

UBP

Saber y Saber Hacer.

www.ubp.edu.ar

Agradecemos a:



Santander Río

quien dentro del marco del Convenio de Colaboración firmado con nuestra Universidad, ha apoyado la edición de esta publicación.